



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

<b>Impreme.-</b> Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	<b>Jueves, 24 de enero de 2008</b>  <b>Núm. 16</b>	<b>Administración.-</b> Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
<b>SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</b> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;"></th> <th style="text-align: right; border-bottom: 1px solid black;">Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Anual</td><td style="text-align: right;">130,00</td></tr> <tr><td>Semestral</td><td style="text-align: right;">70,20</td></tr> <tr><td>Trimestral</td><td style="text-align: right;">36,70</td></tr> <tr><td>Ejemplar ejercicio corriente</td><td style="text-align: right;">0,65</td></tr> <tr><td>Ejemplar ejercicios anteriores</td><td style="text-align: right;">0,90</td></tr> </tbody> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b> 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



Papel reciclado

## S U M A R I O

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio .....	2
---------------	---

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

León .....	2
San Andrés del Rabanedo .....	2
Bembibre .....	3
Villazanzo de Valderaduey .....	4
Oseja de Sajambre .....	4
Carracedelo .....	4
Vega de Espinareda .....	4
Villamontán de la Valduerna .....	4
Villafranca del Bierzo .....	5
Destriana .....	5
Benuza .....	5
Villabraz .....	5
Camponaraya .....	5
Almanza .....	10
Regueras de Arriba .....	10
Gordoncillo .....	10
Pobladura de Pelayo García .....	10
Villares de Órbigo .....	12
Santovenia de la Valdovcina .....	12
Valverde de la Virgen .....	13
Villadangos del Páramo .....	13
Ardón .....	13
Garrafe de Torío .....	13
Mansilla de las Mulas .....	13
Cabrillanes .....	13
Rioseco de Tapia .....	14
Laguna de Negrillos .....	14
Santa María de Ordás .....	15

### Juntas Vecinales

La Mata de Curueño .....	15
Trobojo del Camino .....	16
Castropodame .....	16
Quintanilla del Valle .....	16
Santo Tomás de las Ollas .....	17
Villastrigo del Páramo .....	17
Zalamillas .....	17
Valdealiso de Rueda .....	17
San Justo de los Oteros .....	24

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo .....	24
Servicio Territorial de Cultura	
Sección de Turismo .....	26

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01 .....	26
Administración 24/03 .....	26

#### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Sanciones .....	27
-----------------	----

#### Confederación Hidrográfica del Norte

Dirección Técnica .....	29
Comisaría de Aguas .....	30

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de lo Social

Número uno de León .....	30
Número dos de León .....	32
Número dos de Ponferrada .....	32

## Excmo. Diputación Provincial de León

### ANUNCIO

MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN, APROBADO POR EL PLENO EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006

El Pleno de la Diputación de León en la sesión celebrada el día 28 de noviembre del año 2007, acordó:

"1º.- Modificar los artículos 3, 4.4 y 7.2 del vigente Reglamento de Bolsas de Trabajo, quedando redactados como sigue:

*Artículo 3.- Bolsas obtenidas a partir de procesos selectivos para provisión en propiedad.-*

Las Bolsas de Trabajo se formarán con el personal aspirante a las distintas convocatorias de pruebas de acceso en propiedad, que no haya superado los procesos selectivos en su integridad. No conformarán Bolsa de Trabajo los aspirantes que no hayan aprobado algún ejercicio de la fase de oposición, con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios, estableciéndose el orden de prioridad por el total de la puntuación obtenida, incluida, cuando corresponda, la fase de concurso. Todo ello salvo las Bolsas resultantes de los procesos mediante sistema selectivo de concurso.

De producirse un empate en la puntuación total y a igual número de ejercicios, el orden se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor puntuación en la fase de oposición, y de persistir el empate por el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

*Artículo 4.4.- Tribunal Calificador:*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

*Artículo 7.2.-* Cuando surja una necesidad, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos conformará el tipo de contrato, duración o nombramiento a realizar, que será el que corresponda con arreglo a la legislación y al Convenio Colectivo vigente.

Cada contrato o nombramiento que haya de realizarse se ofrecerá a la persona que ocupe en la Bolsa de Trabajo la posición de mayor preferencia, siguiendo el orden de la misma, siempre que esté en disposición de aceptar el ofrecimiento, y pueda ser contratado o nombrado conforme a la legislación vigente en cada momento, sin conculcar la misma.

2º.- Interpretar y hacer pública la interpretación de los siguientes artículos del Reglamento de Bolsas de Trabajo:

- Artículo 7.4, párrafo 2.- Nuevo llamamiento y ofrecimiento de interinidad por cambio de destino geográfico: se hará un nuevo llamamiento por cambio de destino geográfico cuando figure inscrito en la ficha del trabajador el municipio donde se ubique la vacante, con una antigüedad de más de tres meses.

- Artículo 9.- Justificación de rechazo de la oferta de trabajo, no dando lugar a la exclusión de la Bolsa en los supuestos que presente otro contrato o informe de vida laboral. Se mantendrá en el mismo orden de prelación de la Bolsa de Trabajo; no obstante con el fin de agilizar los llamamientos y en evitación de llamadas reiterativas, cuando justifique que está realizando otro trabajo, para que se produzcan nuevos llamamientos, deberá comunicar por escrito su disponibilidad a la Sección de Selección y Provisión de Recursos Humanos".

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el art. 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá Vd. interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación.

León, a 15 de enero de 2008.-La Presidenta, Isabel Carrasco Lorenzo. 421

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

Por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2007, han sido aprobados los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares que han de regir en la contratación, por el procedimiento negociado sin publicidad, de los trabajos de consultoría y asistencia necesarios para la "Redacción del proyecto de urbanización de la Ronda Interior, desde Avda. de Mariano Andrés hasta la calle Nazareth", lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122.1. del TRRL se expone al público para reclamaciones, por un período de ocho días hábiles, debiendo presentarse aquéllas, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Ayuntamiento.

El expediente administrativo, señalado con el número 99/07 para mejor localización, se halla de manifiesto en la Sección de Contratación del Servicio de Asuntos Generales del Ayuntamiento, para su consulta por los interesados.

León, 15 de enero de 2008.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.

413

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Aurora Martínez López, en nombre y representación propios, licencia ambiental de actividad de bar-cervecería, a emplazar en la c/ Abogado José Fuertes Martínez, nº 5 de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el art. 27 de la Ley 11/03, de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA- pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 16 de enero de 2008.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

399

13,60 euros

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en sesión del 29 de noviembre de 2007 adoptó el siguiente acuerdo, referido a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 8, reguladora de la tasa por expedición y reintegro de documentos:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la Tasa por Expedición y Reintegro de Documentos, esta Concejalía considera que procede modificar el apartado II del artículo 7º al objeto de aclarar el sistema de cálculo y ampliar las escalas que sirven para determinar la base imponible, reduciendo así la cuota en caso de segregación o división de parcelas de gran extensión superficial, que tendrá la siguiente redacción:

Tarifas

*Artículo 7º.* Los derechos a satisfacer por la tramitación de los documentos o escritos regulados por esta Ordenanza son los siguientes:

...//...

II. Parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones y divisiones de fincas:

- Hasta 250 m <sup>2</sup> de superficie de la finca matriz en primera o cada sucesiva segregación	0,12 €/m <sup>2</sup>
- Por exceso:	
* De más de 250 m <sup>2</sup> hasta 1.000 m <sup>2</sup>	0,06 €/m <sup>2</sup>
* De más de 1.000 m <sup>2</sup> hasta 5.000 m <sup>2</sup>	0,03 €/m <sup>2</sup>
* De más de 5.000 m <sup>2</sup> hasta 1.000.000 m <sup>2</sup>	0,02 €/m <sup>2</sup>
* De más de 1.000.000 m <sup>2</sup> hasta 2.000.000 m <sup>2</sup>	0,01 €/m <sup>2</sup>
* De más de 2.000.000 m <sup>2</sup>	0,005 €/m <sup>2</sup>

En ningún caso la cuota tributaria resultante de la aplicación de este apartado podrá exceder la suma de 40.000,00 euros.

Segundo: Adoptado por el Pleno el acuerdo de aprobación provisional, exponer al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, al menos, uno de los diarios de mayor difusión, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, entendiéndose que de no producirse las mismas, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Tercero: Establecer como fecha de entrada en vigor de la modificación el día primero de enero de 2008 o el de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN si fuera posterior.

Al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias dentro del plazo de exposición al público, procede tener por definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándolo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de su entrada en vigor.

Contra el referido acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

San Andrés del Rabanedo, 15 de enero de 2008.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

401 41,60 euros

\* \* \*

El Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en sesión del 29 de noviembre de 2007 adoptó el siguiente acuerdo, referido a la modificación de la Ordenanza Fiscal número 10, reguladora de la tasa por licencias urbanísticas:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10, reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas, al objeto de modificar la Tarifa 1ª del artículo 6º e incluir en el mismo las Tarifas 6ª y 7ª, y el artículo 8º en materia de devengo de la tasa que tendrán la siguiente redacción:

Cuota tributaria

Artículo 6º. Los tipos de gravamen serán los señalados en las siguientes tarifas:

Tarifa 1ª

Comprende los apartados 1 a 7 y 9 a 14 del artículo 2.3 de esta Ordenanza, aplicando sobre el presupuesto de ejecución material que figura en el Proyecto visado por el Colegio respectivo el tipo del 0,58 %.

La cuota resultante no será inferior a 80,00 euros, que tendrá el carácter de mínima, excepto en los supuestos de los apartados 7 y 14, que tendrá una cuota mínima de 20,00 euros.

La solicitud de modificación cualitativa o cuantitativa de Proyectos de obras mayores devengará el pago de la cuota resultante de aplicar al presupuesto de ejecución material del total del capítulo afectado por la modificación, que será la base imponible, un tipo de gravamen del 0,58 %. Si por razón de la modificación no hubiera afectación de ningún capítulo expreso, se aplicará sobre el presupuesto de ejecución material un tipo de gravamen del 0,20 %.

...//...

Tarifa 6ª

Por cada cambio de titularidad de la licencia de obras o de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones, sobre la superficie construida o a construir que conste en el Proyecto Técnico de la obra:

De 0 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup> construidos	180 €
De 501 m <sup>2</sup> a 1.500 m <sup>2</sup> construidos	300 €
De más de 1.500 m <sup>2</sup> construidos	600 €

Tarifa 7ª

Por la tramitación de expedientes de expropiación forzosa a instancia de parte, sobre el valor del bien o bienes expropiados se aplicará el tipo de gravamen del 0,25 %, siendo el valor del bien el que se fija en el Proyecto presentado para su tramitación. En el caso de variar el mismo la tasa se ajustará en la misma proporción.

La cuota resultante no será inferior a 80,00 euros, que tendrá el carácter de mínima.

Devengo

Artículo 8º. 1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística o de sus modificaciones, cualitativas o cuantitativas, si el sujeto pasivo formulase expresamente éstas. En este último caso se entenderá iniciada una nueva actividad por parte de los servicios municipales, surgiendo un nuevo devengo y una nueva cuota de la tasa.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la Tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Segundo: Adoptado por el Pleno el acuerdo de aprobación provisional, exponer al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y, al menos, uno de los diarios de mayor difusión, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, entendiéndose que de no producirse las mismas, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Tercero: Establecer como fecha de entrada en vigor de la modificación el día primero de enero de 2008 o el de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN si fuera posterior.

Al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias dentro del plazo de exposición al público, procede tener por definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándolo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de su entrada en vigor.

Contra el referido acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

San Andrés del Rabanedo, 15 de enero de 2008.—El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

395

BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por don José Luis Juan Fidalgo en representación de la empresa Petrobierzo S.L. solicitud

de licencia ambiental para la actividad de centro de servicios al transporte y zona complementaria de explotación comercial, con emplazamiento en la parcela E-1 del Polígono Industrial Bierzo Alto de San Román de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 14 de enero de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.  
402 14,40 euros

\* \* \*

En este Ayuntamiento se ha presentado por don Francisco Díaz Valcarce en representación de la empresa Berciana Catalana de Embalajes SL, solicitud de licencia ambiental para la actividad de fabricación de perfiles ligeros, con emplazamiento en la Parcela IM-3.4 del Polígono Industrial Bierzo Alto de San Román de Bembibre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 20 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, quedando de manifiesto en las oficinas de la primera planta de la Casa Consistorial (Departamento de Licencias), de 9 a 14 horas, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 14 de enero de 2008.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.  
403 13,60 euros

#### VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular de este municipio, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, se pone en conocimiento de los vecinos que el Pleno de esta Corporación propondrá al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de dicho cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados en el nombramiento deberán presentar su solicitud por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio, debiendo acompañar a la misma la siguiente documentación:

- 1.-Certificado del Acta de nacimiento.
- 2.-Informe de conducta favorable, expedido por las autoridades locales de este municipio.
- 3.-Certificado de antecedentes penales.
- 4.-Declaración jurada de no pertenecer o trabajar en algún partido político o sindicato.
- 5.-Fotocopia del D.N.I.
- 6.-Certificado de empadronamiento.

Villazanzo de Valderaduey, 10 de enero de 2008.—El Alcalde, Félix Pacho Pacho.  
406 4,60 euros

#### OSEJA DE SAJAMBRE

De conformidad con lo establecido en el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se someten a información pública los expedientes de autorización de uso en suelo rústico que a continuación se dirán, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Diario de León*, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En su virtud, se abre un plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que aquellas personas que se consideren interesadas, puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento cuanto consideren y estimen, estando los expedientes a su disposición en la Secretaría de la entidad.

-Solicitante: Don Víctor García Álvarez. Solicitud de licencia para ejecución de cerca en parcela 266 del polígono 10 de Oseja de Sajambre.

-Solicitante: Don Víctor García Álvarez. Solicitud de licencia para reparación de cerca en parcela 431 del polígono 10 de Oseja de Sajambre.

Oseja de Sajambre, 11 de enero de 2008.—El Alcalde, Antonio Jaime Mendoza Toribio.  
407 17,60 euros

#### CARRACEDELO

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con lo dispuesto en el art. 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 70, de 15 de abril), se somete a información pública el expediente de solicitud de autorización de uso en suelo rústico que se detalla:

Solicitud de doña Marta Vidal Morán y doña Elicia Morán Morán para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela n° 142 del polígono 3 de la Concentración parcelaria Villaverde-Dehesas, situada en la c/ Antigua, paraje Los Trigos, de la localidad de Villaverde de la Abadía.

Se abre un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual todo aquel que se considere afectado pueda examinar la documentación y presentar las alegaciones que considere oportunas en las oficinas municipales, donde permanecerá expuesto el expediente en horario de oficina.

Carracedelo, 16 de enero del 2008.—El Alcalde, Raúl Valcarce Diez.  
415 17,60 euros

#### VEGA DE ESPINAREDA

La Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2008, ha informado favorablemente la Cuenta General del ejercicio de 2006, previamente rendida por su Presidente, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por un periodo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Vega de Espinareda, 15 de enero de 2008.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García.  
393

#### VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

Se ha solicitado en el registro de este Ayuntamiento (25/05/2007), por la Junta Vecinal de Valle de la Valduerna al amparo de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, licencia ambiental para explotación ganadera de ovino de carne (354 reproductoras y 60 de reposición), ubicada en finca rústica sita en el Polígono 304 Parcela 25719 del término municipal de Villamontán de la Valduerna, con arreglo a las condiciones y características que se describen en documento adjunto a la solicitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, por un plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que por parte de posibles interesados se pueda examinar el expediente y en su caso interponer las alegaciones que se estimen oportunas.

A tales efectos, el expediente completo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Villamontán de la Valduerna, 8 de enero de 2008.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

420 18,40 euros

#### VILAFRANCA DEL BIERZO

Por medio del presente se hace público que las personas interesadas en ser nombradas Juez de Paz de este municipio, deberán presentar en este Ayuntamiento en el plazo de 15 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, solicitud dirigida a este Ayuntamiento adjuntando fotocopia del D.N.I. y currículo del solicitante.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Villafranca del Bierzo, 14 de enero de 2007.—El Alcalde Presidente, Agustín García Millán.

404 2,40 euros

#### DESTRIANA

Habiendo sido solicitada por don Emilio Ares Lera licencia ambiental para la ejecución de nave almacén para ampliación de panadería sita en la calle Ctra. Destriana nº 5 de la localidad de Robledo de la Valduerna, entidad dependiente de este Ayuntamiento.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Destriana, 8 de enero de 2008.—El Alcalde (ilegible).  
405 12,00 euros

#### BENUZA

Intentada notificación a Manuel Morán Guerra, Ramiro Palla López, Ana María Blanco Pérez y Hno., Florentino Blanco Méndez, Manuel Costal Vázquez, y otros, Pizarras Lombilla SL, y no habiéndose podido realizar, se les practica la siguiente notificación a los efectos establecidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es el siguiente:

Por Pizarras Valdelacasa SL se ha solicitado licencia ambiental para explotación de Pizarras Silván, nº 13.709, situada en el paraje Arteguín: Polígono 24, parcelas 141, 222, 223, 228, 235, 236, paraje Bacillos, Polígono 9, parcelas 732, a 737, 738, paraje Monte, polígono:25, parcelas 1, a 5, 7, y 9, 14, 17, paraje Carrocedero, Polígono 26, parcelas 139, 159, y montes de U.P. nº 308 y 311, de la localidad de Silván.

Por tratarse de una obra a realizar en suelo rústico se hace público por espacio de quince días en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, se somete a información pública por el término de veinte días hábiles el expediente de solicitud de licencia ambiental, promovido por Pizarras Valdelacasa SA, Explotación Pizarras Silván, nº 13.709.

Lo que pongo en su conocimiento como vecino colindante que es del solicitante.

Benuza, 11 de enero de 2008.—El Alcalde, Rafael Blanco Blanco.  
394 12,00 euros

\*\*\*

Intentada notificación a Elmin Álvarez Arias, Abel Álvarez González, Domingo Arias García, Antonio González Rodríguez, Asunción López Arias, y no habiéndose podido realizar, se les practica la siguiente notificación a los efectos establecidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cuyo texto es el siguiente:

Por don Javier Fernández Fernández, en representación de Pizarras Sotillo SL, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de Pizarra Cupa nº 14.060, en el paraje Caballo, polígono 14, parcela 453, paraje Citrera, polígono 14, parcelas 237, 238, 359 y 360, paraje Monte, polígono 14, parcela 475, paraje Pico Chano, polígono 14, parcela 289, paraje Trabazos, polígono 14, parcelas 1 a 6, 460 a 464 y 10.014, monte de U.P. nº 304, en la localidad de Sotillo de Cabrera.

Por tratarse de una obra a realizar en suelo rústico se hace público por espacio de quince días en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2.b de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, se somete a información pública por el término de veinte días hábiles el expediente de solicitud de licencia ambiental, promovido por don Javier Fernández Fernández, en representación de Pizarras Sotillo SL, se ha solicitado licencia ambiental para explotación de Pizarra Cupa, nº 14.060.

Lo que pongo en su conocimiento como vecino colindante que es del solicitante.

Benuza, 14 de enero de 2008.—El Alcalde, Rafael Blanco Blanco.  
396 12,80 euros

#### VILLABRAZ

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Ayuntamiento. En caso de que no se presentase ninguna, se someterá directamente a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal.

Villabraz, 15 de enero de 2008.—El Alcalde, Ricardo Pellitero Martínez.  
397

#### CAMPONARAYA

Con fecha 27 de diciembre de 2007, la Junta de Gobierno Local acordó convocar concurso-oposición para cubrir cinco plazas de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Educación Infantil para el Centro Municipal de Educación Infantil (Guardería) de Camponaraya (León), de régimen laboral fijo, en turno libre, y aprobar las bases por las que se ha de regir.

Lo cual se hace público para que las personas interesadas puedan presentar la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo, adjuntando la documentación necesaria, señalada en la base 3ª, en el Registro General del Ayuntamiento de Camponaraya, ubicado en la plaza de la Constitución, 1, 24410 Camponaraya (León), de 9 h a 13 h todos los días laborables o en la forma que se expresa en la base 4ª.

Las solicitudes, según el modelo adjunto a las bases, deberán presentarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*. El plazo de presentación será de veinte días naturales, a contar desde el último anuncio en que aparezca publicada la convocatoria y las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, que tiene delegada de la Alcaldía esta competencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN o de la Comunidad Autónoma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Las bases específicas y requisitos que se piden para poder acceder al proceso de selección de la plaza que se convoca son los siguientes:

#### MODELO DE BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL DE CARÁCTER FIJO INDEFINIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE CAMPONARAYA DE CINCO PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN JARDÍN DE INFANCIA O EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE CAMPONARAYA (LEÓN)

*Primera.- Número y denominación de las plazas.*— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de cinco puestos de trabajo de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Infantil para el Centro Municipal de Educación Infantil de Camponaraya, incluidos en la Oferta de Empleo Público para 2007, en la que se hace constar:

Denominación: Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Educación Infantil

Grupo: III.a) del X Convenio Colectivo de A.E. De C.de A.y Educación Infantil.

Número de Plazas: 5, de las que 4 serán a jornada completa y 1 a media jornada

Sometidas al Régimen Laboral.

Quien resulte seleccionado será contratado con carácter indefinido o fijo, a jornada completa, previo un período de prueba de dos meses, y le incumbirá el desempeño de las funciones, cometidos y tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, establecidos por la legislación vigente y en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Camponaraya para este Colectivo, así como aquellas otras complementarias del mismo que le sean encomendadas por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya, como Jefe de Personal, en aras del normal y eficaz funcionamiento del Servicio Público gestionado. Y además deberá aceptar y firmar la relación de funciones que figuran en el expediente para ellos.

Las funciones que tiene encomendada cada Técnico, entre otras que se le puedan detallar, son:

-La educación, vigilancia y cuidado de los niños de 0 a 3 años matriculados en el Centro de Educación Infantil.

-La atención directa de los niños en el comedor.

-El suministrar cuantos datos sean solicitados por el Ayuntamiento.

-Cuantas otras le sean encomendadas derivadas de la naturaleza del puesto.

- Las normas fijadas para los trabajadores en cuanto: al horario, al comedor, al aseo o a otras cosas que no tienen permitidas los niños.

- Colaborar en cuantas acciones o situaciones favorezcan la consecución del proyecto educativo.

-Coordinarse con las restantes educadores/as del Centro para planificar y desarrollar la marcha del curso.

-Atender todas las situaciones que estén íntimamente relacionadas con el proceso del desarrollo integral del niño: afectivas, higiénicas, alimenticias, de descanso, de relaciones sociales y con el entorno, desarrollo cognitivo, expresivo y momento evolutivo en el que se encuentra.

-Detectar las necesidades del alumno y elaborar un plan de actuación personal, tanto desde el punto de vista educativo como social. Mayor interés en los casos especiales.

-Realizar un seguimiento individual del alumno mediante una observación directa del niño valorando sus procesos en todos los aspectos e intentando desarrollar todas sus capacidades.

-Velar por la seguridad y bienestar físico del alumno, en caso de enfermedad avisar a los familiares y tomar las medidas oportunas.

-Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.

-Planificar el periodo de adaptación a la escuela de manera individual y en coordinación con la familia.

-Planificar y evaluar la programación para su grupo de alumnos respecto a objetivos, contenidos y actividades, coordinándose con el resto de educadores / as.

-Seleccionar, disponer y preparar las situaciones y materiales educativos que necesite la programación planificada.

-Velar por el buen uso de las instalaciones y materiales.

-Reunirse con las familias a principio de curso y contactar diariamente con las mismas.

-Informar a las familias de los procesos de aprendizaje de sus hijos y facilitarles recursos para favorecer su desarrollo.

-Reunirse con las familias individualmente a petición de alguna de las partes implicadas en el proceso educativo de sus hijos.

-Responsabilizarse, dentro del horario normal, a informar a las familias a la vez que se hace la entrega y/o recogida de los alumnos diariamente.

-Comprometerse a una formación permanente.

-Desarrollar hábitos de comida, de uso de cubiertos introduciendo los diferentes alimentos.

-Crear hábitos de sueño e higiene.

-Conseguir una mayor autonomía personal en el niño;y

-Colaborar en los trabajos de Secretaría.

#### *Segunda.- Remuneración económica*

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil y Disposiciones Laborales de aplicación, aprobado por la resolución 265 del 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público, las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del mismo.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

#### *Tercera.- Requisitos de los aspirantes.*

- Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario:

3.1 Para ser admitidos a las pruebas de selección se requerirá:

-Ser español/a o de un país integrante de la Unión Europea.

-Tener cumplidos los 18 años de edad.

-Poseer capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

-Estar en posesión del título de Técnico Especialista en Jardín de Infancia ("F.P.IIº Grado" o equivalente) o del de Técnico Superior en Educación Infantil equivalente o superior.

-Estar en posesión del carné de manipuladores de alimentos de mayor riesgo o justificar que está realizando el curso.

-No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

-Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

-No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento de Camponaraya.

-No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria; y

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que ha de desempeñar.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.

#### Cuarta.- Solicitudes.-

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes han de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior y comprometerse, en caso de ser propuestos para el nombramiento, a aceptar la totalidad del contenido de esta Bases y a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que se determina en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Camponaraya y se presentarán en el registro general Ayuntamiento de Camponaraya, plaza de la Constitución nº 1, 24410 Camponaraya, en horas de oficina o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente día, al de la publicación de estas bases en el último de los boletines oficiales en que se publiquen.

Los derechos de examen se fijan en 15 euros y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en la Oposición.

La convocatoria con estas bases se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de Castilla y León, con la advertencia de que se publicarán los sucesivos anuncios en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

A la instancia, cuyo modelo figura en el anexo II de la presente convocatoria y que se podrá facilitar en las oficinas del Ayuntamiento, se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotografía reciente tamaño carné, adosada a la instancia.
- 3.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su obtención.
- 4.- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

#### Quinta.- Admisión de aspirantes.

La Presidencia, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de quince días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón

de edictos del Ayuntamiento, a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas: el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, salvo que los aprobados en esa prueba, manifiesten individualmente o en conjunto que quieren que la prueba sucesiva se realice en el mismo día que la anterior

#### Sexta.- Tribunal calificador.-

Presidente: Un Funcionario Grupo A.

Tres Vocales nombrados por el Presidente con titulación igual o superior a la exigida para la plaza.

Secretario: El de la corporación o funcionario en quien delegue. Además nombrará los suplentes correspondientes.

En su composición se velará por el cumplimiento de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

#### 6.2.-Designación de los suplentes y asesores especialistas.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integran el referido Tribunal. Asimismo, el Tribunal podrá designar, si lo estima oportuno o conveniente, un asesor especialista para todas o alguna de las pruebas.

#### 6.3.-Publicación de la composición del Tribunal.

La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

#### 6.4.-Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a esta Convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias previstas en el artículo 29 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

#### 6.5.-Forma de constitución y facultades del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto y actuarán a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la presencia de la mitad de los integrantes, ya sean titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la concurrencia del Presidente y Secretario. El Presidente estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios, para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en todo caso el empate el del que actúe como Presidente, pudiendo sus miembros emitir votos reservados.

La actuación del Tribunal durante el desarrollo de los ejercicios habrá de garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes y habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, y también lo que sea necesario en los supuestos que no estén previstos.

Por la concurrencia o asistencia a las sesiones de selección que supone la convocatoria, los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de las dietas de asistencia previstas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En determinadas pruebas específicas se podrá requerir la asistencia de expertos que asesoren al tribunal u órgano de selección, en

el desarrollo de la prueba y en la evaluación de la misma, que emitirá su informe ante el Tribunal.

Los mencionados asesores que intervengan de una manera directa en el momento de realizar las pruebas, sean o no personal externo, de la organización del Ayuntamiento u organismos autónomos municipales tendrán derecho a la percepción de las mismas dietas que los miembros del Tribunal.

*Séptima.- Fase de selección y contenido de las pruebas.*

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

7.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Dicha prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

7.3.- En función de las responsabilidades y funciones de los puestos de trabajo de las plazas convocadas y del perfil de adecuación a dichos puestos, y con el objetivo de conseguir la idoneidad y la objetividad de los procesos selectivos, las pruebas podrán incluir un test de carácter psicotécnico para medir las aptitudes de los aspirantes o cualquier otro sistema que resulte adecuado para las plazas que se convocan; todo de conformidad con lo determinado en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

También se llevará a cabo una entrevista en cada uno de los procesos de selección, en la cual deberá garantizarse que la valoración sea lo más objetiva posible basándose en la definición metodológica y unos criterios homogéneos definidos al efecto para todos los miembros del Tribunal.

La determinación de las pruebas a realizar y la valoración, puntuación y calificación se realizarán en las bases comunes y específicas redactada para estas plazas.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas y serán expuestas en el tablón de anuncios de la corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación serán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Todo ello sin perjuicio de lo que se determine en los anexos de las bases específicas.

7.4. Normas generales.

Todas las pruebas serán de carácter obligatorio.

En lo que respecta a puntuación y calificación se establece con carácter general que las pruebas serán eliminatorias y la calificación hasta un máximo de 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las puntuaciones de cada miembro del Tribunal. No obstante, si algún miembro diese una calificación superior o inferior en más del 20% a la media, esta calificación se desestimará y se volverá a efectuar la media.

Serán eliminados los aspirantes que no consigan un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

Las calificaciones se harán públicas el mismo día y, si no fuese posible, el día siguiente del acuerdo y serán expuestas en el tablón de anuncios de la corporación.

Todo ello sin perjuicio de lo que se pueda determinar en cada una de las pruebas.

7.5.- Fase de oposición.

La fase de la oposición, constará de dos ejercicios:

-El primer ejercicio, consistirá en desarrollar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, relacionadas con los 27 temas de los temarios, que figuran en el anexo. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Se advierte que las preguntas no contestadas no se tendrán en cuenta y las contestadas mal se restarán de la puntuación obtenida, a razón de 0,1 punto cada una.

El segundo ejercicio, consistirá en desarrollar por escrito un caso práctico, basado en el temario específico, que figura en el anexo. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Las pruebas de cada ejercicio se valorarán de 0 a 10 puntos y serán eliminatorias. Para realizarlas, el Tribunal podrá contar con un asesor técnico para asesorarle. Para superar cada prueba, se ha de obtener un mínimo de cinco puntos como resultado de dividir la suma de las puntuaciones de todos los miembros del Tribunal por el número de los asistentes.

Su duración será la que fije el Tribunal para cada ejercicio.

7.6. Fase de concurso:

La totalidad de la valoración de la fase de concurso es de 8 puntos y no será eliminatoria. Se valorarán los méritos siguientes:

Por servicios prestados en el ámbito público, relacionados directamente con el puesto de trabajo que se convoca: 0,7 puntos/año trabajado, habiéndose de puntuar la parte proporcional del tiempo inferior o superior a 1 año, hasta un máximo de 4 puntos.

Por la experiencia profesional en el ámbito privado, en tareas relacionadas con las de la plaza a cubrir a razón de 0,5 puntos por año trabajado, acreditada documentalmente, habiéndose de puntuar la parte proporcional de tiempo inferior o superior a 1 año, hasta un máximo de 3 puntos.

Por titulaciones académicas, a razón de 1 punto por cada una de ellas. En ningún caso se valorarán las titulaciones exigidas en la convocatoria para tomar parte ni tampoco los títulos académicos de nivel inferior que sean necesarios para alcanzar las titulaciones exigidas en la convocatoria.

7.7. Resto de méritos:

Cursos relacionados con las funciones del puesto objeto de la convocatoria: hasta un máximo de 2,5 puntos.

Los cursos o conferencias cuya acreditación no sea acreditada se computarán como inferiores a 15 h.

Por cada curso inferior a 15 h.	0,15 puntos
Por cada curso de 15 a 30 h.	0,25 puntos
Por cada curso de más de 30 y hasta 100 h.	0,50 puntos
Por cada curso de más de 100 h.	0,75 puntos

La acreditación de todos los méritos se podrá realizar mediante fotocopias. El candidato escogido habrá de exhibir los documentos originales o copias compulsadas antes de tomar posesión.

7.8. Entrevista:

La entrevista no se considerará eliminatoria pero sí puntuable.

La puntuación se realizará sobre un total de 10 puntos y consistirá en una entrevista personal realizada por el Tribunal, en la cual se valorará tanto su trayectoria profesional y académica como sus aptitudes y actitudes en relación con el puesto de trabajo a ocupar.

7.9. Puntuación final, será la suma de la puntuación obtenida en la fase de Oposición y en la fase de concurso

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 1 mes.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos por cada prueba, cuya media se hallará dividiendo por el número de miembros actuantes, y el aspirante habrá de obtener un mínimo de cinco puntos por cada prueba para pasar a la siguiente.

En caso de empate entre 2 o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

*Octava. Propuesta de nombramiento.*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Propuesta que tendrá carácter vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento, en caso de irregularidad.

*Novena.- Presentación de documentos y nombramiento.-*

El aspirante propuesto presentará en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de veinte días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera.

Si dentro de dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Presidencia acordará el nombramiento del aspirante propuesto, se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirán el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tiene consideración de ley reguladora de la misma.

*Décima.- Régimen jurídico del concurso oposición.-*

En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y a la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, y el RD 364/1995 de 10 de marzo y demás disposiciones vigentes que sean aplicables.

*Undécima.- Recursos.-*

La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Duodécima.- Constitución de la bolsa de empleo.*

12.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá Bolsa de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Educación Infantil, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de funcionario; y

12.2.- Los llamamientos de la Bolsa de Empleo se ajustará al procedimiento de gestión y funcionamiento del Centro de Educación Infantil del Ayuntamiento de Camponaraya (León).

*Decimotercera.- Normativa reguladora.* En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación:

- La Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

- El R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- El RD. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El R.D. 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

*Decimocuarta.- Norma final.* La presente Convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Anexo I que se cita, consta de los temas que se especifican seguidamente:

a.- Para el Temario General :

Tema 1.- La Constitución Española. Principios generales.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 4.- El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 5.- La organización municipal. Competencias municipales.

Tema 6.- Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales.

Tema 7.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

Tema 8.- Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 9.- Los bienes de las entidades locales.

Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 11.- Fases de los procedimientos administrativos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 12.- Los recursos administrativos.

Tema 13.- El gasto público y sus clases. El control del gasto público.

Tema 14.- Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales. Precios públicos.

Tema 15.- Los presupuestos locales.

Tema 16.- Principios generales y clases de contratos administrativos.

Tema 17.- La selección de contratistas. Derechos y deberes del contratista y de la Administración; y

b.- Para el Temario Específico:

Tema 1.- Conceptos fundamentales del desarrollo evolutivo del niño: Desarrollo afectivo-emocional y social, desarrollo sensorial y motor.

Tema 2.- La escuela infantil: Objetivos, personal docente y no docente.

Tema 3.- Atención a la diversidad, adaptaciones curriculares y didácticas específicas.

Tema 4.- Organización del espacio, del tiempo y materiales en el primer ciclo de Educación Infantil. Criterios para su planificación.

Tema 5.- Las áreas curriculares en el primer ciclo de Educación Infantil y su desarrollo. Principios metodológicos.

Tema 6.- Proyecto de Centro, proyecto curricular y programación de aula. Colaboración con los padres.

Tema 7.- La evaluación técnicas e instrumentos de observación

Tema 8.- Conceptos básicos de las técnicas de modificación de conducta. Aplicaciones en educación

Tema 9.- El sueño y la alimentación: importancia, trastornos y formas de manejo en el centro escolar.

Tema 10.- Higiene y salud infantil: Cuidados básicos y enfermedades más frecuentes, prevención de accidentes, primeros auxilios, socorrismo infantil.

ANEXO II  
MODELO DE INSTANCIA

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camponaraya (León)  
D/Dña ..... , nacido/a el ..... de ..... de 19..... en la localidad de ..... municipio de ..... provincia de ..... de estado civil ..... , provisto/a de D.N.I. n.º ..... con domicilio en la localidad de ..... calle ..... , núm. .... , provincia de ..... , ante V.S. comparece y respetuosamente expone:

1.- Que desea tomar parte en el concurso-oposición anunciado por el Ayuntamiento de Camponaraya para proveer cinco plazas de

Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Educación Infantil para el Centro Municipal de Educación Infantil (Guardería) de Camponaraya (León).

2.- Que conoce y acepta las bases aprobadas y publicadas en los boletines oficiales expresados en las mismas, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para proveer cinco plazas de Técnico Especialista en Jardín de Infancia o Educación Infantil para el Centro Municipal de Educación Infantil de Camponaraya (León).

3.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, en las bases referidas, a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

4.- Que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

5.- Que adjunta los siguientes documentos:

a.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b.- Fotografía reciente tamaño carné, adosada a la instancia.

c.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su obtención.

d.- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

e) Documentos debidamente compulsados, acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Relación .....

.....

.....

6.- Asimismo declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Por todo ello,

Solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En ....., a ..... de ..... de 2008.

La solicitante,

Lo que se hace publico para general conocimiento

Camponaraya, 10 de enero de 2008.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller

287

118,80 euros

#### ALMANZA

1.- De conformidad con el artículo único de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, el nuevo artículo 51 establece en su punto primero que será competente para autorizar el matrimonio el Juez encargado del registro civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien éste delegue.

2.- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el punto 3 del citado cuerpo legal, y de otra en el artículo 23.4 de la precitada Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vengo en resolver:

Efectuar delegación especial en el Concejal de este Ayuntamiento, D. David Albalá Minette para la autorización de matrimonio civil, a celebrar el próximo 26 de enero de 2008.

La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de edictos municipal y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Almanza, 15 de enero de 2008.—El Alcalde, José Luis González Rojo. 456

#### REGUERAS DE ARRIBA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2007, adoptado en fecha 27 de noviembre de 2007, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Consignación inicial	Consignación definitiva
I	52.545,90	56.045,90
II	39.200,00	52.700,00
IV	3.700,00	4.000,00

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Consignación inicial	Consignación definitiva
VIII	0	17.300,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Regueras de Arriba, 10 de enero de 2008.—El Alcalde, Miguel Martínez Álvarez. 398

#### GORDONCILLO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 10 de enero de 2008, acordó determinar que el cargo de la Alcaldía realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, fijando como retribución mensual bruta la cantidad de 2.454,92 €, distribuidas en catorce pagas, doce correspondientes a cada una de las mensualidades y las dos extraordinarias, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Gordoncillo, 16 de enero de 2008.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas. 465

#### POBLADURA DE PELAYO GARCÍA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos Plenarios provisionales del Ayuntamiento de Pobladura de Pelayo García de fecha 16 de noviembre de 2007 sobre:

- La imposición del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del mencionado impuesto.

- La imposición de la Tasa por el otorgamiento de Licencias Municipales y la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la mencionada Tasa.

-La modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.

Cuyo texto íntegro y modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la siguiente regulación específica aplicable al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

##### *Hecho imponible*

##### *Artículo 1º.-*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al municipio.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

Construcciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

Ampliación de construcciones e instalaciones de todas clases.

Demolición de construcciones e instalaciones, salvo en caso de ruina inminente.

Modificación, rehabilitación o reforma de construcciones e instalaciones.

Desmontes, excavaciones y movimientos de tierra en general.

Cerramientos y vallados.

Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

##### *Sujetos pasivos.*

##### *Artículo 2º.-*

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación y obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir al contribuyente el importe de la cuota satisfecha.

##### *Base imponible, cuota y devengo*

##### *Artículo 3º.-*

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patri-

moniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen del impuesto será el 1 por 100.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

##### *Bonificaciones*

##### *Artículo 4º.-*

1.- Se concederá una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Las solicitudes deberán presentarse en el momento de la solicitud de la preceptiva licencia de obras, no tramitándose ningún expediente con fecha posterior a ese momento.

##### *Inspección y recaudación*

*Artículo 5º.-* La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo

##### *Infracciones y sanciones*

*Artículo 6º.-* En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

##### *Disposición final*

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la siguiente regulación específica aplicable a la Tasa por el otorgamiento de licencias municipales.

##### *Naturaleza, objeto y fundamento*

##### *Artículo 1º.-*

Esta exacción tiene por objeto y fundamento someter a tributación la prestación de servicios de la Administración, a través de sus servicios técnicos y administrativos, necesarios para el otorgamiento de Licencias Municipales, tales como Licencias Urbanísticas relativas a construcciones, instalaciones y obras, Licencias de Primera Utilización de Viviendas, Licencias de Parcelación, Reparcelación, Segregación y otras divisiones urbanas y rústicas, y Licencias Ambientales y de Apertura.

##### *Hecho imponible.*

##### *Artículo 2º.-*

Constituye en hecho imponible de esta Tasa la actividad técnica y administrativa del Ayuntamiento, tendente a verificar los actos objeto de las licencias mencionadas en el artículo 1º que hayan de realizarse dentro del término municipal, para determinar si se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y ambientales.

*Sujetos pasivos y responsables tributarios**Artículo 3º.-*

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten las preceptivas licencias, con independencia de que sean los dueños u ostenten cualquier otro título que les autorice a realizar la obra u actividad que solicitan.

2.- Son sujetos pasivos sustitutos del contribuyente de esta tasa las personas que se especifican en el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Beneficios fiscales**Artículo 5º.-*

No se concederá ningún tipo de beneficio fiscal que no venga determinado en una norma con rango de ley o venga derivado de la aplicación de los tratados internacionales.

*Tipo de gravamen y cuota tributaria**Artículo 6º.-*

La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

Concepto	Tarifa
Licencias Urbanísticas relativas a Construcciones, Instalaciones y Obras	6,00 €
Licencias de Primera Utilización de Viviendas	6,00 €
Licencias de Parcelación, Reparcelación, Segregación y otras divisiones urbanas y rústicas	6,00 €
Licencias Ambientales y de Apertura	6,00 €

La cuota por la tramitación de expedientes de Licencias Ambientales se acumulará a cualquier otra tarifa que se pueda aplicar por Expedición de Licencia Urbanística u otro concepto tributario.

A los efectos de aplicar la tarifa en el caso de Licencias de Parcelación, Reparcelaciones, Segregaciones y otras divisiones urbanas o rústicas, la cuota se aplicará sobre la suma de las parcelas originales más las resultantes del proceso.

*Devengo**Artículo 7º.-*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de que se trate.

*Gestión del tributo**Artículo 8º.-*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 b) y 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el régimen de autoliquidación para el pago de esta tasa, no tramitándose ningún expediente en el que no quede acreditado el abono previo de la misma.

*Sanciones**Artículo 9º.-*

1.- Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

2.- La calificación de las infracciones tributarias, y el régimen de sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se establecerá conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

*Disposición adicional*

Para lo no previsto en esta Ordenanza serán de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

*Disposición final*

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA (MODIFICACIÓN)

Tarifa segunda.- Otras instalaciones distintas de las incluidas en la tarifa anterior.

Epígrafe	Euros
1.- Subsuelo: Por cada m <sup>3</sup> del subsuelo realmente ocupado, al año	30,00 €
2.- Suelo: Por cada puesto de venta de productos en mercadillo semanal	6,00 € por puesto y día 150,00 € anual
3.- Vuelo: Por cada m <sup>2</sup> o fracción, medido en proyección horizontal, al año	10,00 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pobladura de Pelayo García, 11 de enero de 2008.-El Alcalde, Salvador Rebollo Ferrero. 316

VILLARES DE ÓRBIGO

El Pleno de este Ayuntamiento, el día 9 de enero de 2008, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por el suministro de agua y alcantarillado.

Se expone al público por espacio de treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villares de Órbigo, 16 de enero de 2008.-La Alcaldesa, Rosa M. García Rodríguez.

424

4,80 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de octubre de 2007, Estudio de Detalle para ajuste de alineaciones en calle El Palacio 3,5,7 y plaza Príncipe nº 3 de Villanueva del Carnero, redactado por el Arquitecto doña Mónica Martínez Martínez, visado en fecha 10/09/2007, presentado a instancia de don Manuel Benigno Álvarez Díaz, en representación de Coasvi SA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.5 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 155.2 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se expone al público por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial de Castilla y León, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Durante dicho periodo podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 156 del citado Reglamento de Urbanismo, queda suspendido para el área afectada por el Estudio de Detalle el otorgamiento de licencias urbanísticas. La suspensión se mantiene hasta la entrada en vigor del Estudio de detalle o como máximo durante un año.

Santovenia de la Valduncina, 26 de octubre de 2007.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

11047

5,20 euros

## VALVERDE DE LAVIRGEN

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente N.º: 461/07.

Titular: Eloína Doval Simón.

Emplazamiento: Crta. León-Astorga 120 km. 318,300. San Miguel del Camino.

Actividad solicitada: Estación de servicio, que antes figuraba a nombre de Manuel Méndez Méndez.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 28 de diciembre de 2007.—El Alcalde, David Fernández Blanco.

310 18,40 euros

## VILLADANGOS DEL PÁRAMO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente actividad:

Expediente: 01/08.

Titular: Box Presión SL.

Emplazamiento: Parcelas 197, 198, 199, 200 y 201 del Polígono Industrial de Villadangos del Páramo.

Actividad solicitada: Lavadero de coches y camiones.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de veinte días, siguientes al de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieran resultar afectados pueden examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente referenciado y, en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villadangos del Páramo, 4 de enero de 2008.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

311 16,00 euros

## ARDÓN

Por don Máximo Campano Estébanez se ha solicitado licencia ambiental para la instalación de generador fotovoltaico de 96 kW conectados a la red general de distribución eléctrica, en el polígono 101, parcelas 83, 84 y 85 de la localidad de Ardón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dicho expediente se somete a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, a fin de que puedan presentarse en la Secretaría Municipal las alegaciones que se tengan por convenientes.

Desconociendo el domicilio de los propietarios que a continuación se relacionan, que tienen propiedades colindantes o próximas a las parcelas de emplazamiento de la actividad solicitada, se les notifica el presente edicto, a los efectos en él indicados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero:

Nombre del propietario	Polígono	Parcela
Jerónimo Llamazares Martínez	101	74
Benedicto Vega Alonso	101	71
María Teresa Riego Fernández	101	153
Irene Vega Alonso	101	86
Eloína Valle Pastrana	101	87
Irineo Soto Alonso	101	90
Andemio Campano López	101	91
Pilar Suárez Alvarez	101	94
Emilio García Alonso	101	82

Ardón, 9 de enero de 2008.—El Alcalde, Jesús Alonso Castillo.  
309 24,00 euros

## GARRAFE DE TORÍO

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2007, el Proyecto de Actuación, con determinaciones básicas de Urbanización y completas de Reparcelación, de la Unidad de Actuación UA-01 del Sector SUED-04 en Garrafe de Torío, promovido por doña Silvia Fernández Vilas (y 3 +), sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Se suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del mismo, hasta que sea firme en vía administrativa la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación.

Garrafe de Torío, 27 de diciembre de 2007.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen González Guinda.

312 16,00 euros

## MANSILLA DE LAS MULAS

Por doña Hermela Andrés Díaz, con DNI 09787980P, en representación de Pozo Candelas Alimentación SL, con CIF B24569014, y domicilio en plaza La Leña n.º 37 de Mansilla de las Mulas, se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente:

Actividad: Supermercado en plaza del Grano n.º 22 de Mansilla de las Mulas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que el expediente se encuentra expuesto al público por término de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarse y pueden presentarse alegaciones contra el mismo, todo ello según lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Mansilla de las Mulas, 28 de diciembre de 2007.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

313 13,60 euros

## CABRILLANES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo inicial sobre modificación de la Tasa del Suministro Municipal de Agua Potable a Domicilio, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro también ha sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 231, de 30 de noviembre.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo,

en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Cabrillanes, 11 de enero de 2007.-El Alcalde en funciones, Manuel González Rubio. 314

#### RIOSECO DE TAPIA

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro del acuerdo de Ordenación e Imposición de Contribuciones Especiales como consecuencia de la obra "Pavimentación de calles en el municipio de Rioseco de Tapia (Espinosa y Tapia de la Ribera)", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial de León 2007, obra nº 65, una vez que el acuerdo inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2007 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 204 de fecha 23 de octubre de 2007, ha sido elevado a definitivo.

"La Corporación, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, de los siete que la constituyen, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 47.3.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda:

1º.-Aprobar inicialmente el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales a los afectados por la obra de "Pavimentación de calles en el municipio de Rioseco de Tapia (Espinosa y Tapia de la Ribera)", obra incluida con el nº 65 del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Diputación Provincial para el ejercicio 2007, cuyo establecimiento se legitima por el aumento del valor de los inmuebles colindantes al área afectada por la obra.

2º.-Aprobar la ordenación del tributo concreto en la forma siguiente:

- Coste total de las obras, ejecución por contrata : 73.449,00 €.
- Coste del proyecto : 2.689,00 €.
- Coste soportado por el Ayuntamiento: 32.069,00 €, correspondiente 29.380,00 € a la aportación municipal de dicha obra (40 % del total) y 2.689,00 € al importe del proyecto técnico.
- Módulo de reparto: se establecen como módulo de reparto los metros lineales de fachada afectados por la obra.
- Cuota por metro lineal: se establecen y acuerda una cuota fija por metro lineal afectado de nueve euros (9,00 €).

3º.-De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

4º.-Aprobar el padrón de contribuyentes especialmente afectados por dicha obra, con los metros de cada contribuyente y la cuota abonar, tanto en la localidad de Espinosa de la Ribera, como en la de Tapia de la Ribera.

5º.-Notificar individualmente a cada contribuyente los metros y cuota a abonar.

6º.-Exponer el expediente al público, por espacio de un mes, previa publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7º.-Si durante el periodo de exposición al público del citado expediente, no se presentaran reclamaciones al mismo, este se considerará definitivamente aprobado.

8º.-Una vez elevado a definitivo el presente acuerdo, se publicará el mismo, íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de los correspondientes recursos a interponer.

9º.-En lo no previsto en el presente acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones especiales vigente en el Ayuntamiento.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Rioseco de Tapia, 10 de enero de 2008.-La Alcaldesa, M.ª Trinidad García Arias.

249

13,20 euros

\* \* \*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que por este Ayuntamiento se ha acordado aprobar provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal que se detalla a continuación, sometiendo a información pública el citado expediente por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones pertinentes.

De no presentarse reclamaciones durante el indicado periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Ordenanza que se modifica:

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua potable a domicilio.

Rioseco de Tapia, 8 de enero de 2008.-La Alcaldesa, M.ª Trinidad García Arias.

231

4,00 euros

#### LAGUNA DE NEGRILLOS

1.- Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de diciembre de 2007, el acuerdo provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Laguna de Negrillos.

El expediente de referencia se expone al público por espacio de treinta días hábiles, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del T.R.L.H.L. 2/2004 de 5 de marzo, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL, pudiendo los interesados examinar el expediente y formular durante dicho periodo las reclamaciones que estimen procedentes.

2.- Por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2007, se adoptó el acuerdo de proceder a la desafectación de los siguientes bienes comunales:

Parcela de 348.405 m<sup>2</sup>, para segregar de finca matriz denominada "El Busto", polígono 114, parcela 1, que linda: al Norte, camino y parcela 4; al Sur, parcelas 6, 8, 30, y 31; al Este, Crta. Villamañán-Valcabado; y al Oeste, desagüe, finca rústica de terrenos comunales sin adjudicar ni estar adscrita a ningún uso o servicio comunal, para incorporarla al grupo de bienes de propios y destinarla a ensanche urbanístico de dicha zona.

El expediente se encuentra sometido a información pública durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

3.- Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de diciembre de 2007 el Presupuesto General y único del año 2008, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del art. 170 del mencionado Real Decreto, los interesados pueden examinarlos y presentar las reclamaciones oportunas y recogidas en el art. 170, apartado 2º, del mismo R.D.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Laguna de Negrillos, 9 de enero de 2008.-El Alcalde, Agustín Cabañeros Ramos.

225

7,00 euros

## SANTA MARÍA DE ORDÁS

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2008 adoptó el siguiente acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“El Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 14 de noviembre de 2007 aprobó provisionalmente la modificación del acuerdo de imposición y ordenación concreta de las contribuciones especiales de la obra de “Construcción de aceras en la localidad de Santa María de Ordás” incluida en la subvención pública destinada a la mejora y recuperación del Hábitat Minero para el año 2007, con una inversión de 34.162,35 € y una aportación municipal de 3.416,24.

Expuesto al público el citado expediente en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 174 de fecha 8 de octubre de 2007.

Presentadas reclamaciones por los interesados y resueltas por el Pleno.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno por unanimidad de los seis concejales presentes, de los siete que legalmente lo integran, acuerda:

Primero.- Aprobar con carácter definitivo el acuerdo de imposición y ordenación concreta de las contribuciones especiales como consecuencia de la realización de las obras de “Construcción de aceras en la localidad de Santa María de Ordás”, incluida en el Hábitat Minero 2007, con inversión de 34.162,35 € y una aportación municipal de 3.416,24 €, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el especial beneficio que obtendrán los propietarios de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra, consistente en el aumento del valor de los mismos y la mejora del acceso.

Establecer como porcentaje del reparto entre los beneficiarios por la ejecución de la obra el 65% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 35% restante.

Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es la que ofrece mayor equidad distributiva y proporcionalidad del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo la ordenación concreta de las contribuciones especiales impuestas en el número anterior conforme a los datos económicos siguientes:

Coste obra previsto: 34.162,35 €

Subvenciones, ayudas y otras aportaciones deducibles: 31.516,11 €

Coste total soportado por Ayto.: 2.646,24 €

Base imponible (sobre el coste total soportado por Ayuntamiento): 65 %

Importe B.I (cantidad a repartir entre los beneficiarios): 1.720,05 €

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de inmuebles afectados

Número total de metros lineales: 215,55 m

Precio del módulo/metro: 7,98 €/metro lineal

Tercero.- Aprobar con carácter definitivo la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas individuales, tal y como constan en el expediente tramitado al efecto, resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número total de metros lineales y aplicar el precio del módulo por cada metro lineal de fachada.

La modificación de los nombres de los sujetos pasivos, de existir errores, etc., al ser gestión tributaria, se tramitará en lo sucesivo por resolución de Alcaldía.

Dichas cantidades tienen carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tendrá en cuenta aquél, a efectos del cálculo de las cuotas, girando a los sujetos pasivos las liquidaciones que procedan, notificándoles para el ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Publicar este acuerdo definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Quinto.- Una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del art. 33/4 del Texto Refundido de la LRHL y el pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras”.

De conformidad con lo establecido por el artículo 19 del TRLRHL (RDL 2/2004, de 5 de marzo) contra este acuerdo de aprobación definitiva únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Santa María de Ordás, 16 de enero de 2008.-El Alcalde Luis José García Fernández.

464

16,00 euros

## Juntas Vecinales

## LA MATA DE CURUEÑO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y DEL ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE LA MATA DE CURUEÑO EN LOS ARTÍCULOS 5º.1.9º Y 12º.2

Aprobada inicialmente la Modificación de la vigente Ordenanza Reguladora de las Tasas del Servicio de suministro de agua potable a domicilio y de alcantarillado en la localidad de La Mata de Curueño en los artículos 5.1, 9 y 12.2, por unanimidad de la Junta Vecinal de La Mata de Curueño en la reunión extraordinaria de la Junta Vecinal de 18 de noviembre de 2007.

Sometida a exposición pública la citada Modificación de la Ordenanza y el expediente completo de la tramitación de la misma, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de la Junta Vecinal en el lugar de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y presentación de reclamaciones, en su caso, y durante el plazo de treinta días.

Se declara definitivamente aprobada la Modificación de la citada Ordenanza por acuerdo por unanimidad de la Junta Vecinal de La Mata de Curueño en su reunión ordinaria de 12 de enero de 2008.

Se procede a la publicación del texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, como es preceptivo.

Art. 5.1. Conducciones y acometidas. ... La Junta Vecinal podrá exigir, para responder de la correcta ejecución de las obras de enganche a las redes generales, una fianza por importe de 30 € a 60 €, según la cuantía de las obras.

Art. 9º. Tarifas de servicios.

A) Tarifas del Servicio de abastecimiento de agua. Los usuarios de este servicio abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso:

9.1. Suministro de agua para usos domésticos.

Cuota trimestral de conservación, que corresponde al mero hecho de haber efectuado el enganche al servicio, independientemente de la lectura del contador: 5 €.

Lectura del contador	Al trimestre
De 0 m <sup>3</sup> a 60 m <sup>3</sup>	0 €/m <sup>3</sup>
De 60,01 m <sup>3</sup> a 80 m <sup>3</sup>	0,30 €/m <sup>3</sup>
De 80,01 m <sup>3</sup> a 100 m <sup>3</sup>	0,35 €/m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup>	0,50 €/m <sup>3</sup>

9.2. Suministro de agua para usos industriales, comerciales y de servicios públicos.

De aplicación a industrias de todo tipo, comercios, espectáculos, locales de recreo, establecimientos de hostelería, colegios privados, centros hospitalarios, oficinas y, en general, establecimientos en los que se realicen actividades sociales, económicas o lucrativas:

Cuota trimestral de conservación, que corresponde al mero hecho de haber efectuado el enganche al servicio, independientemente de la lectura del contador: 7 €.

Lectura del contador	Al trimestre
De 0 m <sup>3</sup> a 25 m <sup>3</sup>	0 €/m <sup>3</sup>
De 25,01 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	0,30 €/m <sup>3</sup>
De 50,01 m <sup>3</sup> a 100 m <sup>3</sup>	0,40 €/m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup>	0,60 €/m <sup>3</sup>

9.3. Suministro de agua para realización de obras. Para la realización de obras de nueva planta, el usuario podrá concertar con la Junta Vecinal un precio a tanto alzado y, en otro caso, instalar un contador de uso industrial mientras se estén realizando las obras.

9.4. Derecho de enganche o acometida a la red de aguas.

- Por cada acometida a la red de abastecimiento, incluida el colector, altas o contrataciones del servicio: 700 €.

- Los inmuebles en régimen de propiedad horizontal abonarán, además de la cuota de acometida a la red general, por vivienda o local comercial: 60 €.

B) Tarifas del Servicio de alcantarillado. Los usuarios de este servicio abonarán las siguientes tarifas dependiendo del uso:

9.5. Alcantarillado para uso doméstico. Cuota trimestral: 1,50 €.

9.6. Alcantarillado para uso industrial o comercial. Cuota trimestral: 2.00 €.

9.7. Derecho de enganche.

- Por cada acometida a la red de alcantarillado para uso doméstico: 350 €.

- Por cada acometida a la red de alcantarillado para uso industrial: 390 €.

Art. 12.2. Infracciones simples. De acuerdo con cuanto se dispone en los artículos 78.2 y 83 de la Ley General Tributaria, se consideran infracciones simples y serán sancionadas con multa de 6 € a 900 €, graduadas en los términos establecidos en el art. 82 de la misma.

La Mata de Curueño, 14 de enero de 2008.—El Presidente, Luis Jesús Campos Castrillo. 419

#### TROBAJO DEL CAMINO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Junta Vecinal de Trobajo del Camino correspondiente al ejercicio 2007, tras haberse sometido el expediente a información pública mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 70, de 10 de abril de 2007 y en el Tablón de Edictos, no habiendo sido objeto de reclamación alguna, se publica su resumen por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	41.900,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	15.600,00
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	17.500,00
Cap. 6.-Enajenación de inversiones reales	472.000,00
Cap. 7.-Transferencias de capital	203.000,00
<b>Total</b>	<b>750.000,00</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
Cap. 2.-Bienes corrientes y servicios	43.700,00
Cap. 4.-Transferencias corrientes	9.000,00
Cap. 6.-Inversiones reales	697.300,00
<b>Total</b>	<b>750.000,00</b>

Trobajo del Camino, 16 de enero de 2008.—El Alcalde Pedáneo, J. Pedro Blanco Invernón. 466

#### CASTROPODAME

Recibidas las cuentas de esta entidad local menor, correspondientes al periodo del 1 de julio de 2007 que tomó posesión esta Junta Vecinal hasta el 31 de diciembre de 2007, y aprobadas provisionalmente en Concejo Público, se exponen al público junto con sus justificantes, durante veinte días.

En dicho plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por el Pleno de la Junta Vecinal.

Castropodame, 14 de enero de 2008.—El Presidente, Carlos Mateo Sánchez. 293

#### QUINTANILLA DEL VALLE

Don Javier Ferrero González, Secretario habilitado de la Junta Vecinal de Quintanilla del Valle, entidad local menor del Ayuntamiento de Benavides de Órbigo (León):

Certifica: Que en el Libro de Actas de esta Junta Vecinal existe una que copiada a letra, dice:

En Quintanilla del Valle, siendo las 17 horas del día 4 de enero de 2008, se reúne, bajo la presidencia de doña Camino Anzules Gangoso, con asistencia de don Narciso Rodríguez Castro y don Joaquín Sevillano González, para tratar del asunto expresado en la convocatoria, que es el estudio y, en su caso, la aprobación de incluir en la concentración parcelaria los bienes de carácter comunal pertenecientes a esta entidad.

Debatido el asunto se acordó por unanimidad incluir en dicha concentración las fincas comunales que a continuación se describen.

1.-Finca de una extensión superficial de 8.069 m<sup>2</sup>.

A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 14, parcela n° 1.

2.-Finca de una extensión superficial de 6.067 m<sup>2</sup>.

A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 16, parcela n° 5.

3.-Finca de una extensión superficial de 6.504 m<sup>2</sup>.

A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 16, parcela n° 137.

4.-Finca de una extensión superficial de 4.334 m<sup>2</sup>.

A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 17, parcela n° 37.

5.-Finca de una extensión superficial de 2.942 m<sup>2</sup>.

A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 17, parcela n° 40.

6.-Finca de una extensión superficial de 801 m<sup>2</sup>.

A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 17, parcela n° 81.

7.-Finca de una extensión superficial de 2.918 m<sup>2</sup>.

A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 18, parcela n° 380.

8.-Finca de una extensión superficial de 33.160 m<sup>2</sup>.

A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 18, parcela n° 448.

9.-Finca de una extensión superficial de 1.861 m<sup>2</sup>.

A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 19, parcela n° 117.

10.-Finca de una extensión superficial de 14.156 m<sup>2</sup>.

A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 19, parcela n° 348.

11.-Finca de una extensión superficial de 854 m<sup>2</sup>.

A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 20, parcela n° 67.

12.-Finca de una extensión superficial de 39.509 m<sup>2</sup>.

A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 20, parcela n° 95.

- 13.-Finca de una extensión superficial de 2.514 m<sup>2</sup>.  
A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 21, parcela n° 141.
- 14.-Finca de una extensión superficial de 6.075 m<sup>2</sup>.  
A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 25, parcela n° 128.
- 15.-Finca de una extensión superficial de 1.025 m<sup>2</sup>.  
A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 25, parcela n° 149.
- 16.-Finca de una extensión superficial de 14.168 m<sup>2</sup>.  
A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 25, parcela n° 210.
- 17.-Finca de una extensión superficial de 3.780 m<sup>2</sup>.  
A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 25, parcela n° 223.
- 18.-Finca de una extensión superficial de 809 m<sup>2</sup>.  
A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 28, parcela n° 29.
- 19.-Finca de una extensión superficial de 2.273 m<sup>2</sup>.  
A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 28, parcela n° 31.
- 20.-Finca de una extensión superficial de 4.639 m<sup>2</sup>.  
A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 28, parcela n° 32.
- 21.-Finca de una extensión superficial de 1.801 m<sup>2</sup>.  
A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 28, parcela n° 33.
- 22.-Finca de una extensión superficial de 5.736 m<sup>2</sup>.  
A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 28, parcela n° 140.
- 23.-Finca de una extensión superficial de 32.314 m<sup>2</sup>.  
A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 28, parcela n° 517.
- 24.-Finca de una extensión superficial de 767.140 m<sup>2</sup>.  
A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 31, parcela n° 15250.
- 25.-Finca de una extensión superficial de 16.332 m<sup>2</sup>.  
A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 42, parcela n° 537.
- 26.-Finca de una extensión superficial de 5.351 m<sup>2</sup>.  
A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 42, parcela n° 538.
- 27.-Finca de una extensión superficial de 27.498 m<sup>2</sup>.  
A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 42, parcela n° 539.
- 28.-Finca de una extensión superficial de 43.649 m<sup>2</sup>.  
A efectos de la concentración se corresponde con el polígono 42, parcela n° 540.
- 29.-Monte de libre disposición n° 7 catálogo de montes de Quintanilla del Valle provincia de León, denominado Valdaguas de 229 hectáreas.
- Asimismo se tomó el acuerdo de someter a información pública el presente acuerdo, mediante publicación de avisos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días.
- Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 19 horas del día de su comienzo.
- Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el V° B° del Presidente.
- Quintanilla del Valle, 4 de noviembre de 2008.-V°B° El Presidente (ilegible).-El Secretario (ilegible).
- 92 16,60 euros

#### SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS

La Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, en sesión ordinaria de fecha 8 de enero de 2008, aprobó el pliego de cláusulas econó-

mico-administrativas, por las que se ha de regir el arrendamiento, mediante concurso abierto, del siguiente bien de propiedad de la Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas: "Parcela sita en el Polígono Industrial de La Llanada, con referencia catastral numero I 162505QH01 16S0001GW.

Todas las personas interesadas en concurrir a dicho arrendamiento deberán recoger el pliego de cláusulas económico-administrativas en horario de 17.00 a 21.00 horas, de lunes a viernes, en la Casa de la Cultura de Santo Tomás de las Ollas, en un plazo de .10 días, contados al siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Santo Tomás de las Ollas, 10 de enero de 2008.

237

11,20 euros

#### VILLAESTRIGO DEL PÁRAMO

Confeccionado el padrón de precio público por aprovechamiento especial de pastos, hierbas y rastrojeras de los bienes comunales del año 2007, se expone al público en la sede de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días, para examen y reclamaciones.

El padrón de eras y quíñones comunales del año 2007 queda de manifiesto al público, por plazo de quince días, a los mismos efectos que el padrón anterior y mismo lugar.

Villaestrigo del Páramo, 28 de diciembre de 2008.-El Presidente (ilegible).

46

10,40 euros

#### ZALAMILLAS

La Junta Vecinal de esta entidad local menor de Zalamillas, perteneciente al municipio de Matanza, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2007, aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora del Servicio de Agua a Domicilio en Zalamillas, así como el Reglamento Regulador del Servicio.

Ambos documentos se someten a exposición pública durante el plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Zalamillas, 2 de enero de 2008.-El Presidente de la Junta Vecinal, Marciano Casado Merino.

108

3,60 euros

#### VALDEALISO DE RUEDA

Transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días hábiles, de los acuerdos de aprobación provisional de las Ordenanzas fiscal reguladora de la tasa por la prestación del suministro local de agua y ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales, adoptados por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2007, y publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n° 232, de fecha 3 de diciembre de 2007; como quiera que no se han formulado reclamaciones, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos de conformidad con el Art. 49.c), de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art. 17.3, del R.D.Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, publicándose ahora el texto íntegro de las citadas Ordenanzas en el anexo, a los efectos previstos en los Art. 70.2 y 17.4, respectivamente, de las disposiciones legales citadas.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del

siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción; sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Valdealiso, 14 de enero de 2007.-El President, Jorge Berenguer Mata.

#### ANEXO

### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES DE LA JUNTA VECINAL DE VALDEALISO DE RUEDA

#### Título I: Disposiciones generales

**Artículo 1.- Objeto:** Con esta Ordenanza se pretende regular el aprovechamiento y disfrute de los Bienes Comunales pertenecientes a la Junta Vecinal de Valdealiso de Rueda en aplicación de lo dispuesto en los artículos 79 a 83 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 94 a 108 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio.

**Artículo 2.- Determinación de bienes:** Los bienes comunales pertenecientes a esta Junta Vecinal cuyo aprovechamiento se regirá por la presente Ordenanza son los que se identifican en el Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor de Valdealiso de Rueda.

**Artículo 3.- Formas de aprovechamiento:** Los aprovechamientos de los bienes comunales podrán hacerse de las siguientes formas:

Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.

Aprovechamiento mediante adjudicación por lotes o suertes.

Aprovechamiento mediante adjudicación por precio.

Aprovechamientos mancomunados

Aprovechamientos especiales

**Artículo 4.- Tipos de aprovechamiento:** Los aprovechamientos de bienes comunales podrán ser los siguientes:

Pastos

Leñas y rastrojeras

Maderas y aprovechamientos forestales

Cultivo

Coto de caza

Coto micológico

Extracción de áridos

Otros aprovechamientos

**Título II: Aprovechamiento en régimen de explotación común o cultivo colectivo.**

**Artículo 5.- Definición:** El aprovechamiento en Régimen de Explotación Común o Colectivo consistirá en el disfrute general y simultáneo de los bienes comunales por los vecinos de la localidad de Valdealiso de Rueda. La procedencia de este sistema de aprovechamiento será determinada por acuerdo de la Junta Vecinal.

**Artículo 6.- Planes de aprovechamiento:** La Junta Vecinal podrá aprobar periódicamente los planes generales para la distribución de los aprovechamientos de los bienes comunales en Régimen de Explotación Común o Colectivo, en los que se concretarán las normas y condiciones que regularan cada tipo de aprovechamiento. En todo caso, habrán de cumplir la legislación específica aplicable a cada uno de ellos.

**Artículo 7.- Beneficiarios del aprovechamiento:** Tendrán derecho al aprovechamiento común o colectivo todas aquellas personas que ostenten la condición de vecino de Valdealiso de Rueda; a estos efectos es necesario que se encuentren inscritos en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Gradefes con al menos un año de antigüedad. Así mismo es necesario que tengan casa habitada y se encuentren al corriente en el pago de tasas e impuestos de la Junta Vecinal.

**Artículo 8.- Determinación de tasas:** Por el aprovechamiento de bienes comunales en Régimen de Explotación Común o Colectivo podrán percibirse las tasas o precios que fije la Junta Vecinal teniendo en cuenta el tipo de aprovechamiento. Así mismo, la Junta Vecinal repercutirá entre los vecinos los gastos que se originen cada año por la custodia, conservación o administración de los bienes. A tal efecto

hará un reparto o derrama entre los vecinos que una vez expuesto al público habrá de ser aprobado por la Junta Vecinal. El criterio para calcular el referido reparto se efectuará en la proporción que aproveche cada beneficiario si este fuera medible. En otro caso se repartirá a partes iguales.

**Título III: Aprovechamiento mediante adjudicación por lotes o suertes.**

#### Capítulo I: Lotes o suertes

**Artículo 9.- Determinación de suertes o lotes:** La Junta Vecinal en caso de que acordara la aplicación de este sistema de aprovechamiento determinará las fincas comunales que por seguir la costumbre o porque no puedan aprovecharse en régimen de explotación común o colectivo se vayan a aprovechar por lotes o suertes. El número de lotes o suertes en que se dividan los comunales deberá ser el más ajustado para que puedan disfrutar del lote o suerte el mayor número posible de personas con derecho a él y a la vez se justifique económicamente la explotación de que sea susceptible.

**Artículo 10.- Beneficiarios del aprovechamiento:** Tendrán derecho al aprovechamiento por lotes o suertes todas aquellas personas que ostenten la condición de vecino de Valdealiso de Rueda; a estos efectos es necesario que se encuentren inscritos en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Gradefes con al menos un año de antigüedad. Así mismo es necesario que tengan casa habitada y se encuentren al corriente en el pago de tasas e impuestos de la Junta Vecinal. En caso de fallecimiento del titular del aprovechamiento el cónyuge superviviente o el hijo primogénito continuará utilizando el lote en las mismas condiciones que el titular. Las solicitudes de lotes o suertes se presentarán en el plazo que al efecto señale la Junta Vecinal, pudiendo esta exigir documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas.

**Artículo 11.- Distribución ordinario de lotes o suertes:** La distribución de los lotes o suertes se realizará por sorteo asignando un único lote o suerte a cada candidato que reúna las condiciones señaladas en el artículo 10 de la presente Ordenanza.

**Artículo 12.- Distribución extraordinario de los lotes:** Si efectuada la distribución de lotes o suertes por el procedimiento ordinario resultase alguna libre, cuando la Junta Vecinal lo acuerde, se procederá a la adjudicación de las mismas mediante subasta por el sistema de pujas a la llana, siendo necesario en todo caso que el adjudicatario se encuentre al corriente en el pago de tasas e impuestos de la Junta Vecinal.

#### Artículo 13.- Condiciones del aprovechamiento:

1º- Los lotes o suertes se aprovecharán directamente por el adjudicatario a título personal, prohibiéndose terminantemente el arrendamiento, aparcería o cualquier otra forma de cesión de uso, no considerando como tales los convenios para el mejor desarrollo de la labranza.

2º- El tipo de aprovechamiento a ser el de cultivo agrícola o pecuario habitual y técnicamente apropiado de tal forma que no se deteriore el terreno.

3º- En la superficie del lote o suerte no podrá levantarse construcción alguna de carácter fijo, salvo las instalaciones propias del aprovechamiento, para lo que se precisará autorización expresa de la Junta Vecinal.

4º- No podrá autorizarse la extracción de áridos, tierra ni plantaciones arbóreas, aunque, sí se permite el allanamiento del terreno del lote o suerte.

**Artículo 14.- Percepción de tasas:** Se establece una cuota anual para el pago de gastos de administración y conservación de las parcelas que determinará la Junta Vecinal mediante acuerdo al efecto. A esta cantidad se sumará el importe de los gastos de concentración parcelaria u otros aplicables. El pago de las tasas o cuotas deberá efectuarse anualmente en el mes que determine la Junta Vecinal. El impago dentro del periodo fijado supondrá, previo requerimiento, la pérdida del derecho de disfrute del lote o suerte y legitimará a la Junta Vecinal para su reclamación por la vía de apremio y para llevar a cabo el desahucio.

**Artículo 15.- Duración del aprovechamiento:** Con carácter general el aprovechamiento se adjudicará por un periodo máximo de diez años.

Las parcelas cuyo aprovechamiento haya finalizado, deberán dejarse libres tras la recolección del fruto y en todo caso antes del 31 de marzo siguiente al vencimiento del plazo de adjudicación, salvo que por razones climatológicas la Junta Vecinal reconociese la necesidad de prorrogar dicho plazo.

En caso de desistimiento del derecho de disfrute por parte del adjudicatario la Junta Vecinal podrá proceder de nuevo a la adjudicación conforme lo establecido en el artículo 12 de la presente Ordenanza.

#### Capítulo II: Lotes o suertes de leña

**Artículo 16.- Beneficiarios del aprovechamiento:** Tendrán derecho al aprovechamiento de lotes o suertes de leña todas aquellas personas que ostenten la condición de vecino de Valdealiso de Rueda; a estos efectos es necesario que se encuentren inscritos en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Gradefes con al menos un año de antigüedad. Así mismo es necesario que tengan casa habitada y se encuentren al corriente en el pago de tasas e impuestos de la Junta Vecinal.

Las solicitudes de lotes o suertes se presentarán en el plazo que al efecto señale la Junta Vecinal, pudiendo esta exigir documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones señaladas. No obstante lo establecido en el apartado anterior y en el caso de suertes de leña, la Junta Vecinal podrá adjudicar suertes a aquellos hijos del pueblo que no estando inscritos en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Gradefes tengan una casa habitable en la localidad. Una vez adjudicada la suerte de leña por la Junta Vecinal el adjudicatario no podrá solicitar otra suerte de leña en un periodo de 5 años desde la adjudicación.

#### Artículo 17.- Condiciones del aprovechamiento:

1º.- El aprovechamiento se concede a título personal e intransferible, quedando totalmente prohibida la venta o cesión de cualquier tipo de suertes o lotes de leña que hayan sido adjudicadas, ya que la Junta Vecinal es la única que tiene facultad para vender este tipo de aprovechamiento.

2º.- Se deberá hacer uso racional de la suerte de leña, dejando sin cortar los árboles más gruesos, cada 3 metros aproximadamente o en la forma que la guardería forestal determine.

#### Título IV.-Aprovechamiento mediante adjudicación por precio.

**Artículo 18.- Procedencia del aprovechamiento:** La adjudicación mediante precio podrá acordarse por la Junta Vecinal en los siguientes supuestos:

1º.- Cuando los terrenos o tipos de aprovechamientos no permitan la explotación ni a través del régimen común o colectivo, ni mediante adjudicación de lotes o suertes.

2º.- Cuando no exista el interés colectivo por parte del vecindario en adoptar alguno de los regímenes de aprovechamiento anteriormente citados.

Con anterioridad a la adopción del acuerdo de elección de este sistema de aprovechamiento, la Junta Vecinal, a través de Concejo abierto o mediante anuncio en el tablón de la localidad, concederá a los vecinos la posibilidad de presentar propuestas respecto al régimen de aprovechamiento a seguir.

**Artículo 19.- Procedimiento de adjudicación:** La adjudicación mediante precio se realizará por subasta pública, en la que tendrán preferencia sobre los forasteros los vecinos de la localidad inscritos en el Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Gradefes. La subasta se realizará por los trámites que regulan la contratación local, fijando un precio base.

**Artículo 20.- Pago del precio:** El adjudicatario efectuará el pago del precio en el plazo fijado por la Junta Vecinal. Este plazo deberá reflejarse expresamente en el contrato de adjudicación que se formalice al efecto.

**Artículo 21.- Autorización de la Comunidad Autónoma:** Si el expediente de adjudicación mediante precio llegase a utilizarse, una vez aprobado por la Junta Vecinal y expuesto al público por plazo de 15 días será elevado a la Exma. Diputación Provincial por delegación de la Junta de Castilla y León a efectos de control de legalidad y aprobación en su caso.

#### Título V: Aprovechamientos especiales

**Artículo 22.- Cotos especiales:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Bienes, podrá destinarse parte de las fincas comunales a la constitución de cotos escolares de recreo, enseñanza experimental y aprovechamiento para alumnos de escuelas de localidades, cotos de previsión para habitantes necesitados de las localidades en sus adversidades económicas y demás.

**Artículo 23.- Cotos de caza:** El establecimiento de cotos de caza será determinado por acuerdo de la Junta Vecinal, que fijará los límites territoriales, precio y demás circunstancias del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León.

**Artículo 24.- Coto micológico:** El establecimiento de cotos micológicos será determinado por acuerdo de la Junta Vecinal, que fijará los límites territoriales, precio y demás circunstancias del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 130/99 de 7 de junio, de la Junta de Castilla y León.

**Artículo 25.- Otros aprovechamientos especiales:** El aprovechamiento de terrenos comunales para la instalación de parques eólicos, parques solares, estaciones base de telefonía móvil o similares está sujeto a concesión administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 78 párrafo A del Reglamento de Bienes de Entidades Locales por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público.

**Artículo 26.- Trabajos de roturación y restauración de montes:** En casos especiales podrá autorizarse la roturación de bienes comunales de carácter forestal con el fin de favorecer posteriormente su restauración arbórea. Así mismo se considera factible el establecimiento de convenios con los órganos institucionales competentes para repoblación forestal. En caso de establecerse convenios con entidades privadas si lo acuerda la Junta Vecinal sería preciso seguir el procedimiento de concurso.

#### Disposiciones adicionales

1º.- **Administración general de los bienes:** Los regímenes de aprovechamientos comunales contenidos en esta Ordenanza lo son sin perjuicio de las normas que regulan la repoblación forestal, los aprovechamientos de caza y pesca, los aprovechamientos micológicos, el procedimiento para deslinde, reivindicación y defensa de bienes a cuyo efecto habrá de estar a lo previsto en el Reglamento de Bienes de Entidades Locales y en la legislación específica para cada tipo de aprovechamiento. En ningún caso podrán cederse los aprovechamientos a terceras personas, ni variar el destino de los mismos salvo que la cesión se haga a favor de sociedades participadas por la empresa adjudicataria.

2º.- **Aprovechamientos mancomunados:** La Junta Vecinal podrá establecer aprovechamientos mancomunados con entidades locales próximas, previo concierto con las mismas.

3º.- **Ocupación de terrenos:** No se permitirá la ocupación temporal de los terrenos comunales para depósito de materiales, escombros, productos agrícolas, estiércol u otros, sin autorización expresa de la Junta Vecinal, la que, en el ámbito de su competencia, determinará la procedencia de la ocupación, plazo y pago de los derechos de ocupación. En caso de incumplimiento de lo establecido en este apartado podrán aplicarse por la Junta Vecinal las sanciones que al efecto procedan sin perjuicio de iniciar cuantas actuaciones fueren necesarias para la defensa de los intereses de los bienes.

4º.- **Deshacio por vía administrativa:** La extinción de los derechos sustituidos sobre los bienes comunales en aplicación de lo establecido en la presente Ordenanza, especialmente cuando deban devolverse los terrenos ocupados en régimen de aprovechamiento a la Junta Vecinal, se efectuará por ésta en vía administrativa, mediante el ejercicio de facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 120 a 135, ambos inclusive, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

5º.- **Régimen de adopción de acuerdos:** Todos los acuerdos que la Junta Vecinal tome en cuanto al aprovechamiento de bienes comunales se adoptarán por mayoría absoluta.

#### Disposición transitoria:

1º.- **Régimen transitorio de los aprovechamientos:** El régimen de los aprovechamientos actuales contratados continuará observándose

en sus propios términos hasta el fin del contrato o periodo fijado en el documento o acuerdo de adjudicación, salvo aquellos que por estar incursos en vicios de legalidad deban ser anulados. Serán ejercitadas todas las acciones legales procedentes para llevar a cabo el desahucio sobre las fincas comunales que carezcan del perceptivo contrato de aprovechamiento y sobre aquellas en que éste se hallare en situación irregular

*Disposiciones finales:*

**1º.- Vigencia de la ordenanza:** La presente Ordenanza una vez aprobada por la Junta Vecinal, será expuesta al público por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal. Transcurrido el plazo anteriormente señalado, la Junta Vecinal otorgará la aprobación definitiva y ordenará su inserción íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles a que hace referencia el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma. Su vigencia se mantendrá mientras no se acuerde su derogación por otra norma de igual o superior rango jurídico.

**2º.- Derecho supletorio:** Para lo no previsto en esta ordenanza se entenderá aplicable las disposiciones establecidas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, sin perjuicio de la regulación específica para cada tipo de aprovechamiento. No será de aplicación la Ley de Arrendamientos Rústicos.

\* \* \*

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO LOCAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO**

**Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.-** En base a la facultad reconocida en los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española, el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, y al amparo de los artículos 15 a 19, 20.1 párrafo b, 57 y 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta entidad local menor de Valdealiso de Rueda establece la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro Local de Agua de aplicación en dicha localidad y que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2º.- Hecho imponible.-** Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de suministro de agua potable a domicilio, así como suministros a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten a la entidad y se concedan.

**Artículo 3º.- Sujetos pasivos.-**

1-Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2-Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios beneficiarios del servicio.

**Artículo 4º.- Responsables.-**

1-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2-Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades establecidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.-** No se reconocerá ninguna exención, reducción y bonificación salvo aquellas que estén previstas de forma expresa en normas con rango formal de ley o derivadas de la aplicación de los tratados internacionales, así

como la exención de los suministros dependientes de la propia entidad suministradora.

**Artículo 6º.- Base imponible.-** La base imponible la constituye por un lado el consumo de agua, según el número de metros cúbicos consumidos y además una cuota fija para garantizar el mantenimiento del servicio, así como las cuotas por acometida a la red general y por enganche o reanudación del servicio.

**Artículo 7º.- Cuota tributaria.-**

1-La cuota tributaria por los derechos de enganche o conexión al servicio el inmueble y por reanudación del servicio tras haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario se exigirá de acuerdo con la siguiente tarifa:

Derechos de enganche inicial: 300 €

Derechos por reanudación del servicio: 300 €

2-La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de una cuota fija y otra variable según los números de metros consumidos, aplicando la siguiente tarifa:

Cuota de mantenimiento 15 € anuales

Consumo de 0 a 48 metros cúbicos/semestre: 0 €/m<sup>3</sup> consumido

Consumo a partir de 48 metros cúbicos/semestre: 0,50 €/m<sup>3</sup> consumido

3- La lectura de contadores se realizará semestralmente. Excepcionalmente y por motivos de incremento de la población estacional podrá la Junta Vecinal alterar la lectura de los contadores a fechas distintas que aseguren la efectividad de la lectura del contador.

**Artículo 8º.- Devengo.-** Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio local de suministro de agua o cuando se reanude.

**Artículo 9º.- Declaración e Ingreso.-**

1-Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la Tasa desde el momento en que esta se devengue.

2-Cuando se conozca ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3-El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula semestralmente. La cuota de mantenimiento se devengará en el primer recibo que se emita en el año natural.

4-La recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

5-En caso de avería en el contador en la primera lectura en que se detecte se liquidará el consumo que el abonado hubiera tenido en el mismo periodo del año inmediatamente anterior. Si en la siguiente continuara la avería se liquidará el doble del consumo que el abonado hubiere tenido en el mismo periodo del año inmediatamente anterior, sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el Reglamento Regulador del Servicio. En el caso de que el abonado careciese de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la entidad local menor, por analogía de consumos de otros abonados en condiciones similares.

**Artículo 10.- Infracciones y sanciones.-** En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**Artículo 11.- Regulación del servicio.-** El servicio de suministro local de agua potable a domicilio y alcantarillado se regulará por lo dispuesto en esta Ordenanza y por el Reglamento del servicio adjunto, que forma parte integrante de la misma.

**Disposición derogatoria.-** A la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada cualquier otra Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo hecho imponible que la presente.

*Disposición final.*- La presente Ordenanza fiscal ha sido aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2007 y entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa por otra norma de igual o superior rango.

\* \* \*

REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO LOCAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEALISO DE RUEDA

Título I.- Normas generales

Artículo 1º-

Constituye el objeto de este Reglamento la regulación de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable de la localidad de Valdealiso de Rueda cualquiera que sea la fórmula que la Junta Vecinal adopte para su gestión y ello sin perjuicio de que sean aplicables las demás disposiciones de Régimen Local y de forma especial la Ordenanza Fiscal correspondiente en cuanto a la determinación y cobro de la tasa por la prestación del servicio.

Artículo 2º-

El servicio de abastecimiento de agua se considerará como público y de recepción obligatoria por los poseedores de edificaciones y viviendas todo ello por razones sanitarias y de higiene.

Artículo 3º-

Cuando las circunstancias así lo aconsejen la Junta Vecinal podrá adoptar medidas organizativas y de prestación del servicio que estime necesarias y que causen la menor perturbación a los usuarios.

Artículo 4º-

1.-La vigilancia e inspección de las instalaciones, la comprobación de los aparatos de medición, presión, toma de muestras para análisis periódicos del servicio, así como la lectura de contadores corresponde a la persona que designe la Junta Vecinal mediante acuerdo adoptado al efecto. En caso de que no se produzca designación las funciones anteriores corresponden al Alcalde Pedáneo o al Vocal de la Junta Vecinal en quien delegue.

2.- La resolución de concesión del servicio corresponde a la Junta Vecinal mediante acuerdo adoptado al efecto.

Artículo 5º-

1.- La utilización del servicio por sus destinatarios se formalizará suscribiendo el correspondiente contrato o póliza de abono. En dicha póliza se consignarán las condiciones generales y especiales que en cada caso concurren, concretándose los derechos y obligaciones del usuario del servicio de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. Por razones sanitarias y de higiene no se hará ninguna concesión de servicio de suministro de agua potable para ningún inmueble si no se acredita la existencia en el mismo de servicio de alcantarillado y saneamiento o se solicita simultáneamente. Para comenzar a suministrar agua el abonado deberá pagar previamente el canon de enganche.

2.- La concesión del suministro será por tiempo indefinido siempre que el concesionario cumpla con sus obligaciones. No obstante, si el concesionario renunciara al mismo y la Junta Vecinal lo autorizara se procederá al corte del suministro debiendo pagarse posteriormente otra vez la cuota de enganche vigente al momento de reanudar el servicio.

3.- A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por prestador del servicio la entidad local menor de Valdealiso de Rueda y usuario o abonado del servicio, la persona física o jurídica que sea receptora del servicio de suministro de agua por parte del prestador del servicio.

4.- Se definen los elementos materiales del servicio del siguiente modo:

Ramal de acometida: Como la tubería que enlaza la instalación interior del inmueble con la tubería de la red de distribución local de agua. De su instalación se encargará el prestador del servicio a costa del usuario o abonado o este bajo las instrucciones de aquel. Sus

características se fijarán por el prestador del servicio. Su titularidad será de dominio público en tanto se encuentra en la vía pública.

Toma de acometida: Es el punto de la red de distribución donde enlaza la acometida.

Llave de paso: Es la que estará situada sobre la acometida en la vía pública y junto a la finca con su correspondiente registro de hierro fundido para suprimir el servicio cuando así lo exijan las necesidades. Será maniobrada exclusivamente por el prestador del servicio, quedando terminantemente prohibido que los abonados o terceras personas la manipulen.

Aparatos de medida: Los aparatos de medida o contadores se someterán a las normas de homologación y verificación dictadas por la autoridad competente.

Título II. Suministro de agua potable

Artículo 6º-

Podrán ser abonados del servicio local de suministro de agua los siguientes:

a) Los propietarios de edificios, viviendas, locales o instalaciones ganaderas cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

b) Los titulares de derechos reales y de forma especial de arrendamientos sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior, siempre que acrediten el derecho, consentimiento y autorización del propietario.

c) Las Comunidades de Propietarios siempre que así lo acuerde su Junta General y adopten la modalidad de suministro múltiple.

d) Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre los inmuebles o viviendas que acredite ante la Junta Vecinal la titularidad y necesidad de utilizar el servicio.

Artículo 7º-

1.- Los propietarios o titulares de derechos reales sobre edificios y locales o en su caso instalaciones enumeradas en el artículo anterior solamente tendrán derecho a ser abonados cuando los citados edificios o instalaciones cuenten con las respectivas licencias y autorizaciones municipales o de cualquier otra Administración que tenga competencia para ello.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior podrá concederse una autorización provisional para utilizar el servicio de agua que será revocable en cualquier momento sin que exista ninguna indemnización al usuario por esta revocación.

Artículo 8º-

1.-El suministro de agua potable podrá destinarse a los siguientes usos:

a) Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.

b) Uso comercial para destino a locales de este carácter.

c) Uso industrial para uso de esta naturaleza, siempre que el agua se destine como componente o primera materia en un proceso de fabricación.

d) Para centros de carácter oficial u otros similares.

e) Para bocas de incendio.

f) Uso ganadero entendiendo por tal aquel que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para el alimento del ganado en ellas ubicado.

g) Uso para obras entendiendo como tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

2.- Solamente por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas por el interesado y siempre que expresamente se autorice podrá destinarse el agua potable del servicio de abastecimiento domiciliario al riego de terrenos que tengan por objeto la producción agrícola o forestal cualquiera que sea su calificación urbanística. En el supuesto de producirse la autorización esta podrá ser revocada sin que exista ningún tipo de derecho a indemnización cuando a juicio de la Junta Vecinal no exista suficiencia de agua para los destinos previstos en el apartado 1º de este artículo.

### Título III. Las conexiones a la red

#### Artículo 9º-

La conexión a la red de distribución local de agua potable será única para cada edificio o inmueble a abastecer. La conexión o acometida a la red estará dotada de una llave de paso que se ubicará en un registro perfectamente accesible ubicado en la vía pública y que será únicamente utilizable por la Junta Vecinal quedando terminantemente prohibido su accionamiento por los abonados. Independientemente de quién haya ejecutado la obra de instalación, la Junta Vecinal es la única propietaria de toda la red de suministro y de los ramales de acometidas.

#### Artículo 10º-

El procedimiento por el que se autorizará el suministro será el siguiente:

Se formulará la petición por el interesado indicando la clase de suministro que se desea. A la petición se acompañará documento que acredite la habitabilidad del edificio, así como detalle de ubicación del registro para la instalación de la llave de paso y del equipo de medida o contador.

#### Artículo 11º-

La autorización cuando se produzca se hará siempre a reserva de que las instalaciones del inmueble estén en debidas condiciones para un normal suministro.

#### Artículo 12º-

Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso pertenecerán a la Junta Vecinal. Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión serán realizados a cargo del propietario del inmueble o en su caso del solicitante del servicio. Si se ejecutan por estos se hará bajo la supervisión de algún miembro de la Junta Vecinal o persona que esta designe al efecto. La Junta Vecinal en caso de realizarlos podrá exigir el depósito previo de su importe.

#### Artículo 13º-

1- El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización. En los supuestos de reducción o suspensión se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico, quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

2- Será motivo de suspensión temporal entre otros las averías y la realización de obras necesarias para el mantenimiento de las instalaciones. Siempre que sea posible se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con la mayor antelación posible.

#### Artículo 14º-

1- La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir las normas técnicas que sean de aplicación y serán de cuenta del interesado abonando los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso.

2- La autorización del enganche para la autorización del servicio implica el consentimiento del interesado para que la Junta Vecinal o persona designada por esta al efecto, realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias incluso aunque el edificio tenga el carácter jurídico de domicilio.

#### Artículo 15º-

1- Cualquier innovación o modificación de las condiciones con las que se autorizó el servicio implicará una nueva autorización que se no ser procedente implicará la suspensión del servicio.

2- Los abonados no podrán bajo ningún pretexto utilizar el agua para usos distintos de los que le fueron autorizados.

#### Artículo 16º-

Cada finca deberá contar con una acometida única e independiente. En el supuesto de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará desde esta la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación del abono de los derechos de acometida por cada vivienda o local. En este caso las instalaciones y llaves de paso deberán centralizarse en un solo local accesible a los servicios de la Junta Vecinal, permitiéndose la instalación de contadores generales.

### Título IV- Aparatos de medida

#### Artículo 17º-

La medición del consumo de agua potable se realizará por contadores que serán del modelo, tipo y diámetros fijados por la Junta Vecinal entre los homologados y verificados por la entidad competente.

#### Artículo 18º-

Los contadores deberán encontrarse en perfectas condiciones para la exacta medición del consumo. Consecuentemente la Junta Vecinal y el abonado podrán en los supuestos de anómalas condiciones compelerse a la verificación de los aparatos de medición por los organismos oficiales competentes, siendo en todo caso el importe de la misma por cuenta del abonado, salvo en los supuestos en que instada por la administración resultase improcedente haberla realizado.

#### Artículo 19º-

1- La instalación de los contadores se realizará a cargo de los abonados, bajo la necesaria supervisión de algún miembro de la Junta Vecinal o persona que esta designe a tal fin.

2- Los contadores serán propiedad de los abonados. El mantenimiento, conservación y reposición de los aparatos de medición serán siempre a cuenta y a costa del abonado.

#### Artículo 20º-

1- Los contadores se colocarán en una posición adecuada para su fácil lectura y en todo caso en lugar que sea visible desde la vía pública sin necesidad de tener que entrar en la propiedad del abonado. Cuando por circunstancias excepcionales esta ubicación adecuada no fuera posible, la Junta Vecinal, en cada caso concreto, determinará el lugar de ubicación más adecuado.

2- El contador deberá ser guardado en una casilla o armario del material adecuado que lo prevenga de cualquier accidente. La puerta de acceso al armario será del tipo fijado por la Junta Vecinal con sistema de apertura estándar a fin de agilizar la comprobación y lectura del mismo, prohibiéndose terminantemente el cierre con candado. Antes del contador deberá instalarse una llave que servirá para cortar el servicio por el abonado sin tener que usar la llave de paso de la acometida, pudiendo colocarse otra llave después del contador.

3- Quienes a la entrada en vigor del presente Reglamento no tengan contadores de agua instalados o estos no estén en las condiciones establecidas en los números 1 y 2 del presente artículo dispondrán de 3 meses para adecuarlos a la presente normativa. En caso contrario, la Junta Vecinal podrá colocarlos en las condiciones establecidas por ejecución subsidiaria.

#### Artículo 21º-

Cuando por cualquier circunstancia, después de dos visitas por parte de quien realice la lectura de los contadores, no haya podido tomarse lectura del contador, se dirigirá una carta de aviso al abonado señalándole día y hora para realizar la toma de lectura.

#### Artículo 22º-

En modo alguno podrá el abonado practicar operaciones sobre el ramal donde se encuentre ubicado el contador.

#### Artículo 23º-

Los cambios de lugar del contador o de modificación de la acometida se ejecutarán por la persona designada por la Junta Vecinal, siendo de cuenta de los abonados siempre que sean motivados a petición del mismo. En casos excepcionales la Junta Vecinal podrá autorizar al abonado a realizar dicha modificación por otro personal a cuenta propia.

### Título V- Derechos y obligaciones de los abonados

#### Artículo 24º-

1- Desde la fecha de formalización de la póliza, el abonado tendrá derecho al suministro. El abonado dispondrá de uno de los ejemplares de la póliza.

2- El abonado podrá en casos justificados y siempre a su costa interesar de los servicios sanitarios del Ayuntamiento o de otros organismos oficiales la realización de análisis de potabilidad del agua que consume.

3- El pago del importe del consumo periódico realizado podrá efectuarlo el abonado mediante la domiciliación de los recibos en entidad bancaria.

#### Artículo 25º-

1- Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio en perfecto estado y comunicar los anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al del edificio o vivienda del que sean titulares.

2- Los abonados en los supuestos de incendio u otros que supongan grave riesgo para las personas o bienes autorizarán obligatoriamente el uso del agua de sus viviendas o edificio, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

#### Título VI- Suspensión del suministro

##### Artículo 26º-

1- Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden, la Junta Vecinal, previa tramitación del correspondiente expediente, podrá suspender el suministro de agua potable en los siguientes casos:

a) Por no satisfacer en los plazos establecidos el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de continuar el procedimiento de apremio.

b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia en el fraude.

c) Por destinar el agua a un uso distinto del contratado.

d) Por establecer derivaciones en la instalación para realizar suministros a terceros.

e) Por no autorizar a los miembros de la Junta Vecinal o persona que esta designe al efecto, a la entrada, vivienda local o edificio, para revisar las instalaciones, en hora diurna y en presencia del titular de la póliza o de un familiar.

f) Por cualquiera otras infracciones que supongan peligro para la seguridad, salubridad e higiene de las personas.

g) Por utilizar el servicio sin contador o sin ser este visible desde la vía pública.

h) Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de estos.

i) El incumplimiento de las normas establecidas sobre instalación y ubicación de los contadores.

2- Los gastos que origine la suspensión del servicio serán de cuenta del abonado, así como la reconexión del suministro en caso de suspensión o corte justificado, según el importe de la tarifa de la Ordenanza Fiscal correspondiente, por el concepto de reanudación del servicio. Cumplimentada la obligación que motivó la suspensión temporal del servicio el abonado tiene derecho a la reanudación del mismo, dentro de los tres días siguientes hábiles al cumplimiento de su obligación y previo pago de los gastos originados.

##### Artículo 27º-

1- La suspensión del suministro se realizará previa comunicación de la resolución correspondiente al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador.

2- El abonado podrá en todo caso antes de la realización del corte de suministro abonar las cantidades que se le hubieren liquidado, ya sea por consumo o por las indemnizaciones a que hubiere dado lugar más la nueva cuota de enganche o conexión.

##### Artículo 28º-

La resolución de suspensión del suministro corresponderá necesariamente al Alcalde Pedáneo/ Presidente de la Junta Vecinal.

#### Título VII- Régimen sancionador y defraudación

##### Artículo 29º-

En el régimen sancionador por infracciones se atenderá a lo establecido en los artículos 127 y 129 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 139, 140 y 141 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

##### Artículo 30º-

Con carácter general, se considera infracción del presente Reglamento todo acto realizado por el abonado al servicio o terceras personas que signifique incumplimiento de los preceptos y obligaciones contenidos en el mismo; o el uso anormal del servicio siempre que tales actos no tengan por objeto eludir el pago de la tasa o aminorar la liquidación de la misma.

##### Artículo 31º-

Las infracciones se consideran como leves, graves y muy graves.

##### Artículo 32º-

Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) El impedimento del uso del servicio por otra/s persona/s con derecho a su utilización.

b) El impedimento o la grave y relevante obstrucción del normal funcionamiento del servicio.

c) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, instalaciones, infraestructuras o elementos del servicio cuando el perjuicio causado supere los 1000 €.

d) La negativa del usuario a formalizar el correspondiente contrato o póliza de abono.

e) Cuando en el supuesto recogido en el apartado g) del artículo 33 del presente Reglamento hubiese mediado requerimiento de la Junta Vecinal o de su Presidente se hiciera caso omiso.

##### Artículo 33º-

Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes conductas:

a) Destinar el agua a usos distintos de los estipulados en la concesión

b) Permitir derivaciones en las instalaciones para suministro de agua a otros locales o viviendas de los consignados en el contrato o póliza de abono.

c) La rotura de llaves precintos o contadores.

d) La negativa, sin causa justificada, a permitir a los agentes del servicio el acceso a los aparatos de medición e instalaciones de entrada y distribución para su inspección.

e) La omisión del deber de conservar las instalaciones.

f) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada a terceros.

g) La omisión del deber de colocar los contadores como se determina en el artículo 20 del presente Reglamento.

##### Artículo 34º-

Las demás conductas que contravengan cualquiera de las disposiciones de este Reglamento tendrán la consideración de infracciones leves.

##### Artículo 35º-

Al margen de las antes definidas tendrán la consideración de infracciones a los efectos del presente Reglamento las así tipificadas en relación con los servicios que constituyen su objeto por la legislación en cada momento aplicable.

##### Artículo 36º-

1. Las sanciones por infracciones cometidas conforme a los artículos anteriores serán multadas con las siguientes cuantías:

Las infracciones leves con multa de hasta 750 €.

Las infracciones graves con multa de hasta 1.500 €.

Las infracciones muy graves con multa de hasta 3.000 €.

2. Para determinar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, el beneficio obtenido, la intencionalidad, la reiteración así como las demás circunstancias concurrentes.

3. Las sanciones a imponer lo serán independientemente de las indemnizaciones cuya exigencia proceda a consecuencia de los daños y perjuicios que se causen tanto en las instalaciones como en el servicio.

##### Artículo 37º-

1. Sin perjuicio de las competencias que pudieran corresponder a otras entidades u organismos públicos y conforme a la legislación

aplicable, corresponde a la entidad local menor de Valdealiso de Rueda, por medio de su Junta Vecinal, la facultad sancionadora prevista en el presente Reglamento, por ser potestad reconocida la sancionadora en el artículo 51.1 f) de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León.

2. El procedimiento para la imposición de sanciones será el ordinario establecido en la legislación en vigor y que resulte de aplicación a las entidades locales menores.

3. La autoridad competente para la imposición de sanciones será necesariamente el Alcalde Pedáneo. Para la imposición de una sanción será necesaria la previa tramitación del correspondiente expediente administrativo conforme a la normativa aplicable.

#### Artículo 38º-

1. Se consideran defraudaciones los actos u omisiones de los usuarios tendientes a eludir el pago de tasas o aminorar su importe en la liquidación correspondiente. Además será considerado acto de defraudación la utilización del agua sin previa autorización o formalización del contrato o póliza de abono.

2. Las defraudaciones se sancionarán con multa del doble de la cantidad defraudada, previa liquidación del consumo realizado anormalmente mediante estimación realizada a tenor del promedio de consumos de los cuatro periodos inmediatamente anteriores y en último caso en función de los datos de los que se disponga. Efectuada la liquidación correspondiente a la cantidad defraudada será notificada en debida forma al interesado.

#### Capítulo VIII- Las tarifas

##### Artículo 39º-

Las tarifas del servicio de suministro de agua potable serán las establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, debiendo ser autosuficientes para la financiación del mismo incluyendo las reservas económicas necesarias para la sustitución de sus instalaciones.

##### Artículo 40º-

Los recibos no satisfechos en los periodos voluntarios de pago serán cobrados por vía de apremio conforme a la legislación correspondiente.

##### Artículo 41º-

Los propietarios de inmuebles, locales y viviendas cedidas en arrendamiento u otra forma de disfrute serán subsidiariamente responsables de los recibos no satisfechos.

#### Disposiciones transitorias

1ª.- Los abonados que actualmente no tengan las instalaciones en las condiciones previstas en el presente Reglamento, de forma muy especial en lo que se refiere a la llave de paso previa al contador y a la instalación de este en lugar visible en la vía pública, se les concede un plazo de tres meses para que se proceda a su entera costa a adecuar las instalaciones. En casos excepcionales por acuerdo de la Junta Vecinal podrá prorrogarse el plazo señalado.

2ª.- El incumplimiento de lo establecido en la disposición primera del presente Reglamento, se considerará como un supuesto habilitante para la suspensión del servicio.

#### Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente Reglamento queda derogada cualquier otra norma del mismo hecho imponible que la presente.

#### Disposición final

El presente Reglamento ha sido aprobado por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 18 de noviembre de 2007 y entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, tras su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN en cumplimiento del artículo 70.2 de la misma norma citada. 381

### SAN JUSTO DE LOS OTEROS

La Junta Vecinal en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2007, por unanimidad de los tres miembros que la componen, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

-Ordenanza reguladora del uso y aprovechamiento de los bienes comunales propiedad de la Junta Vecinal de San Justo de los Oteros.

-Ordenanza sobre ocupación de terrenos comunales.

-Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua.

Se exponen al público por espacio de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y formular las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobadas definitivamente, si durante el mismo, no se presenta reclamación alguna.

San Justo de los Oteros, 8 de noviembre de 2007.-El Presidente (ilegible).

11470

3,00 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 290/07/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia, 1, 2º, solicitando acometida de LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto y RBT en la calle Quevedo, 6, en Bembibre, se derivan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 10 de agosto de 2007, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación acometida de LMT 15 kV subterránea a nuevo CT compacto y RBT en la calle Quevedo, 6, en Bembibre, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 23 de octubre de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Bembibre, así como a los organismos afectados.

#### Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servido Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Union Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 15 kV y CT en la calle Quevedo, 6, de Bembibre. Línea de MT subterránea de 15 kV enterrada bajo tubo cuyo origen es LMT existente y final en CT proyectado con una longitud de 32 m, conductor tipo /sección RHZ1 12/20 kV 3(1x240 mm<sup>2</sup>) AL. y una capacidad de transporte de 9704 kW. Centro de Transformación no prefabricado es del tipo compacto 2LI P 1 x 4000 kVA maniobra exterior, con una tensión asignada de 17,5 kV/420-240 V y relación de transformación 15.000/400-230 V y aceite mineral como aislante. Tanto las celdas de línea como las de protección son de tipo con corte en SF<sub>6</sub>.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda con fecha junio de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4ª. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5ª. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 22 de noviembre de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

12250

84,00 euros

\* \* \*

Expte.: 337/07/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el proyecto de elec-

trificación de 592 viviendas en "Sector Villatoldanos", en el término municipal de Villaturiel, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 1 de octubre de 2007 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de electrificación de 592 viviendas; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 15 de noviembre de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Villaturiel.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* n° 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Líneas aéreas y subterráneas de 13,2/20 kV y CC.TT., para dotar de suministro eléctrico 592 viviendas en el "Sector Villatoldanos".

Tramo aéreo

Formado por conductor de aluminio LA-78 y una longitud de 396 metros. Entroncará en el apoyo 40 de la línea "Puente Villarente", discurrirá en subterráneo por calles de la urbanización, alimentará los CC.TT. correspondientes en aéreo, cruzará la carretera N-601, dando continuidad en el apoyo 45 a la mencionada línea.

Tramo subterráneo

Formado por conductor de aluminio HEPZ1, 12/20 kV 1x240 mm<sup>2</sup>, y una longitud de 2.330 metros. Entroncará y finalizará en los tramos aéreos relacionado anteriormente y en su trazado alimentará tres CC.TT.

Los CC.TT. serán idénticos, del tipo prefabricados de hormigón, formados por dos máquinas de 630 kVA, cada uno, dos celdas de línea y dos de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF<sub>6</sub>. Inicialmente en el C.T. n° 3, se colocará una máquina de 630 kVA.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Juan M. Intxausti Letamendia, con fecha junio de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 11 de diciembre de 2007.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

12952

84,00 euros

### Servicio Territorial de Cultura Sección de Turismo

Intentada la notificación a la sociedad Cafetería Greko SL, titular de la actividad de la empresa turística denominada Restaurante-Cafetería Greko, sita en la calle Alfonso V, 3, de León capital, y no habiéndose podido practicar, por desconocido, en el domicilio indicado, que consta en el expediente 70/2007-TUR, se procede de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación del acuerdo de incoación del referido expediente, mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Cultura (Sección de Turismo), sito en el Edificio de Servicios Administrativos y Usos Múltiples, avenida Peregrinos, s/n, 24071 León.

El Jefe de la Sección de Turismo, Enrique López Benito. 12961

## Tesorería General de la Seguridad Social

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DECLARANDO APLAZAMIENTO SIN EFECTOS PARA EL PAGO CON LAS DEUDAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de aplazamiento y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01. Calle Cinco de Octubre, 20. 24002 León. Tfnos.: 987 277 800. Fax: 987 277 810.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

Nº aplazamiento	Deudor	Domicilio
60 24 06 000027908	Vidal Seijo Francisco	Río Valdellorma, 7, 3º D. León
60 24 06 000031544	Cabrera Yaquich Gonz. Nic.	Burgo Nuevo, 23, 1º Izd. León
60 24 06 000043365	Reyes Bocanegra Lilitana	San Ignacio Loyola, 16, 4º. León
60 24 06 000052661	Hidalgo Gutiérrez Óscar	Gran Vía San Marcos, 9, 3ºB. León
60 24 06 000052762	López López Mª Carmen	Gran Vía San Marcos, 9, 3ºB. León
60 24 06 000054075	Gorgojo Torices Héctor	Conde de Toreno, 5, 6º dcha. León
60 24 06 000054378	Facciolo - Teresa	San Vicente Mártir, 6, Bj. León
60 24 06 000054782	Díez González José Ignacio	Pizarro, 9, 6º 4º. León
60 24 06 000063068	Alonso Llamazares Benjamín	Pérez Galdós, 27, 1ªA. León
60 24 06 000073374	Montalvo Velilla Raquel	Cantareros, 18, 6ºB. León
60 24 06 000077216	Félix García Miguel Ángel	Ramiro Valbuena, 13, 3ºIz. León
60 24 06 000078327	Pérez Lavandeira Marcelo El.	Prof. Fernando de Castro. León
60 24 06 000079640	Riño Fernández Francis. Jav.	Astorga, 21, 3º dcha. León
60 24 06 000029726	Barreiro Martínez Manuel	Sant. Apóstol, 2, 1ºB. Trob. Camino
60 24 06 000050641	Tabares González Santiago	San Andrés, 57, S. Andr. Rabanedo
60 24 06 000060543	Benito Alfaro Verónica	Párr. Pablo Díez, 192, 1º. Trob. Cam.
60 24 06 000075394	Batista Mota José	Agustín Alfig. 15, 3ºB. S. Andr. Rab.
60 24 06 000077014	Barrantes Díez Juan José	Gardenia, 2, 3ºD. Trobaj. Camino
60 24 06 000052156	Cubillas Pérez Arturo	Ct. Madrid-Coruña, 25. Astorga

El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas. 12844

#### Administración 24/03

La Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

vimiento (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14), por el presente anuncio se procede a la notificación del Cambio de Base del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de fecha 31 de octubre de 2007, emitida por la Directora de Administración 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a don José Luis Herreras Rodríguez, con número de afiliación 240039447958.

El citado expediente se encuentra a su disposición en esta Administración 24/03, sita en avenida Facultad nº 1 de León.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 12 de diciembre de 2007.—La Directora de Administración, Irene Díez García. 12850

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### Sanciones

Fernando J. Galindo Meño, Jefe de la Inspección de León.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada: seg. social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, desempleo ante la Dirección General de Trabajo.

Núm. acta	Sujeto responsable	Importe
I/2007087387	Com. B. Tabernas La Maguana	60,00
I/2007088401	Yolanda Tenorio Cuesta	626,00
I/2007089411	Koroba CB	2.000,00
I/2007092340	Sahid Aslam Akhtar	3.005,07
I/2007093552	Fernando Valcarce Girón	100,00
I/2007094966	Decoinstalación Bierzo SLL	3.005,07
I/2007096784	Fernando Valcarce Girón	3.007,05
I/2007097289	Hostal Los Faroles SL	1.000,00
I/2007098606	Alejandra María—Cardenas	600,00
I/2007104565	Ronix Developmentes SL	1.500,00
I/2007106181	Alegre CB	1.500,00

Firma (ilegible).

125

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 5 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción,

Nº: I242007000088195 de seguridad y salud.

Empresa: Burgués Macía, José (acta y corrección de errores)

Domicilio: c/ Rey Bermudo, III - 11-Navatejera

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ocho mil ciento noventa y cinco euros (8.195,00 €).

Nº: I242007000117295 de seguridad social.

Empresa: Campelo Rodríguez Eduardo Javier.

Domicilio: Zona Diseminado Canal s/n-Camponaraya.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil trescientos euros (1.300,00 €).

Nº: I242007000119521 de seguridad y salud.

Empresa: Julio González García, como responsable solidario de la empresa Yesos Proyectos Oscar S.C.

Domicilio: c/ Barrantes y Galán, 35-Cembranos.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Nº: I242007000119622 de obstrucción.

Empresa: González García, Julio.

Domicilio: c/ Barrantes y Galán, 35-Cembranos.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242007000119723 de seguridad social.

Empresa: Bar Casa Conde, C.B.

Domicilio: Plaza Mayor, 6-León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil euros (3.000,00 €).

Nº: I242007000120733 de seguridad social.

Empresa: Tejerina Caballero, Pedro.

Domicilio: c/ Colón, 28-León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Nº: I242007000120935 de seguridad social.

Empresa: Construcciones y Estructuras de Hormigón 2004 SL.

Domicilio: c/ Gonzalo de Tapia, 2 - 3 B-León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil euros (2.000,00 €).

Nº: I242007000121137 de seguridad social.

Empresa: García Gutiérrez Joaquín M.

Domicilio: c/ La Hoja, 38 - Baj C-Navatejera.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Nº: I242007000121743 de seguridad social.

Empresa: Berciano Psicodélica del Copón, S.L.U.

Domicilio: c/ El Reloj, 1 - Bajo-Ponferrada.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242007000123359 de seguridad social.

Empresa: Blanco y Dobao, S.L.

Domicilio: c/ Moisés de León, 11-León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil trescientos euros (1.300,00 €).

Nº: I242007000125076 de seguridad y salud.

Empresa: Pinturas Santana, S.A.

Domicilio: Lugar Carbajal de la Legua, s/n-Carbajal de la Legua.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de veinte mil euros (20.000,00 €).

Nº: I242007000125177 de seguridad social.

Empresa: Gestproyect Innovación, S.L.

Domicilio: Lugar Camping El Guadeño, 52-Villablino.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos veintiséis euros (626,00 €).

Nº: I242007000125480 de relaciones laborales.

Empresa: Pinturas Santana, S.A.

Domicilio: Lugar Carbajal de la Legua, s/n-Carbajal de la Legua.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de veinte mil euros (20.000,00 €).

Nº: I242007000125581 de seguridad y salud.

Empresa: Construcciones Perjabri, S.L.

Domicilio: c/ La Vega, s/n-Astorga.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil cuarenta y seis euros (2.046,00 €).

Nº: I242007000126288 de empleo y extranjeritos.

Empresa: Castaño Mones, Armando.

Domicilio: Avda. Nocedo, 39 - I-León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seis mil diecinueve euros con setenta y ocho céntimos (6.019,78 €).

Nº: I242007000126389 de seguridad y salud.

Empresa: Pérez Cabezas Manuel.

Domicilio: c/ Zapaterías, 17-León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil euros (3.000,00 €).

Nº: I242007000126692 de seguridad social.

Empresa: Castaño Mones Armando.

Domicilio: Avda. Nocedo, 39 - I-León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000 €).

Nº: I242007000129120 de seguridad social.

Empresa: C. B. Logan.

Domicilio: Avda. Compostilla, 13-Ponferrada.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil euros (2.000,00 €).

Nº: I242007000129423 de seguridad social.

Empresa: Fernández García Óscar.

Domicilio: c/ Conde Ánsurez, 4-León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil euros (1.000,00 €).

Nº: I242007000129928 de seguridad y salud.

Empresa: Danzzatoria, Soc. Civil.

Domicilio: c/ Matasiete, 4 - Bajo-León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil cuarenta y seis euros (2.046,00 €).

Nº: I242007000130433 de seguridad y salud.

Empresa: Promociones Turísticas Txacaniegas, S.L.

Domicilio: c/ La Reguera-Bloque 1 - I A-Villablino.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cuarenta euros (40,00 €).

Nº: I242007000131645 de seguridad social.

Empresa: López Valladares Agustín.

Domicilio: Avda. Andalucía, 56 - 2 D-Ponferrada.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Nº: I242007000131847 de seguridad y salud.

Empresa: Perimetral Europea 21, S.A.

Domicilio: c/ Bilbao, 1 - I C-Ponferrada.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cinco mil euros (5.000,00 €).

Nº: I242007000132049 de seguridad social.

Empresa: Pimetaval, S.L.

Domicilio: c/ Ángel Martínez, 8-Villadangos del Páramo.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Nº: I242007000132453 de seguridad social.

Empresa: Aisplanor 2005, S.L.

Domicilio: Avda. España, 37 - I A-Ponferrada.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil quinientos euros (1.500,00 €).

Nº: I242007000132958 de seguridad social.

Empresa: Solución Solar Bioclimática, S.L.

Domicilio: c/ Veinticuatro de Abril, 5-León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

Nº: I242007000135079 de seguridad social.

Empresa: Construcciones y Reformas Barredo Santin, S.L.

Domicilio: c/ Obispo Mérida, 3 - 3-Ponferrada.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

Nº: I242007000136392 de seguridad social.

Empresa: Akinci Seyit Ahmet.

Domicilio: Plaza Mayor, 9-León.

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de setecientos euros (700,00 €).

Se hace saber igualmente que, contra las presentes actas de infracción, se podrá interponer escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estime pertinente, conforme dispone en el artículo 52.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 08.08.00), y art. 17 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (c/ Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 3 de enero de 2008.

Ministerio de Medio Ambiente

**Confederación Hidrográfica del Norte****Dirección Técnica**

ESTUDIO ECONÓMICO DE FIJACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DE LA PRESA DE FUENTE DEL AZUFRE PARA USUARIOS HIDROELÉCTRICOS. (LEÓN-LUGO-OURENSE). AÑO 2007

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el "Estudio Económico de Fijación del Canon de Regulación del Embalse de Bárcena y de la Tarifa de Utilización de la Presa de Fuente del Azufre para usuarios hidroeléctricos. (León, Lugo, Ourense). Año 2007", redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico I.

Los valores de los cánones y tarifas obtenidos en el Estudio son los siguientes:

-Aprovechamiento de pie de Presa de Bárcena:

Canon 0,00352735626 €/kWh.

-Aprovechamientos de aguas abajo de la Presa de Bárcena que no derivan de la Presa de Fuente del Azufre:

Canon 0,00071759248 €/kWh.

-Aprovechamientos de aguas abajo de la Presa de Bárcena que derivan de la Presa de Fuente del Azufre:

Canon 0,00071759248 €/kWh.

Tarifa 0,00117418371 €/kWh.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de este anuncio en los boletines oficiales de las provincias de León, Lugo y Ourense, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sitas en:

Ponferrada, embalse de Bárcena

Lugo, Ronda de la Muralla, 131

Ourense, calle Progreso, 6

donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 20 de noviembre de 2007.—El Director Técnico del Organismo, P.D. el Ingeniero Jefe del Área Galicia-Sil, José Javier González Martínez.

12169

24,00 euros

\* \* \*

ESTUDIO ECONÓMICO DE FIJACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL REGADÍO DE LA SUBZONA ALTA DEL BIERZO (LEÓN). AÑO 2007

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el "Estudio Económico de Fijación del Canon de Regulación del Embalse de Bárcena y de la Tarifa de Utilización del Agua para el Regadío de la Subzona Alta del Bierzo. (León). Año 2007", redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico I.

Los valores obtenidos en el estudio son los siguientes:

-Parcelas susceptibles de riego no regadas:

Canon 5,269240 €/ha.

Tarifa 17,606358 €/ha.

-Parcelas susceptibles de riego, entre el 1º y 5º año de riego:

Canon 7,832191 + 0,247931 x n €/ha.

Tarifa 21,912142 + 0,614257 x n €/ha.

-Parcelas susceptibles de riego, entre el 6º y 25º año de riego:

Canon 8,761932 + 0,061983 x n €/ha.

Tarifa 24,215604 + 0,153564 x n €/ha.

-Parcelas susceptibles de riego, a partir del 26º año de riego:

Canon 10,311501 €/ha.

Tarifa 28,054708 €/ha.

Siendo n el número de años de riego de la parcela.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sitas en Ponferrada, embalse de Bárcena, donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 20 de noviembre de 2007.—El Director Técnico del Organismo, P.D. el Ingeniero Jefe del Área Galicia-Sil, José Javier González Martínez.

12170

24,00 euros

\* \* \*

ESTUDIO ECONÓMICO DE FIJACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL REGADÍO DE LA SUBZONA BAJA DEL BIERZO. (LEÓN). AÑO 2007

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el "Estudio Económico de Fijación del Canon de Regulación del Embalse de Bárcena y de la Tarifa de Utilización del Agua para el Regadío de la Subzona Baja del Bierzo. (León). Año 2007", redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico I.

Los valores obtenidos en el estudio son los siguientes:

-Parcelas susceptibles de riego no regadas:

Canon 4,111876 €/ha.

Tarifa 5,243146 €/ha.

-Parcelas susceptibles de riego, entre el 1º y 5º año de riego:

Canon 3,506829 + 0,2787987 x n €/ha.

Tarifa 7,759046 + 0,33810 x n €/ha.

-Parcelas susceptibles de riego, entre el 6º y 25º año de riego:

Canon 4,552319 + 0,069699 x n €/ha.

Tarifa 9,028458 + 0,084627 x n €/ha.

-Parcelas susceptibles de riego, a partir del 26º año de riego:

Canon 6,294803 €/ha.

Tarifa 11,144144 €/ha.

Siendo n el número de años de riego de la parcela.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sitas en Ponferrada, embalse de Bárcena donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 20 de noviembre de 2007.—El Director Técnico del Organismo, P.D. el Ingeniero Jefe del Área Galicia-Sil, José Javier González Martínez.

12171

24,00 euros

\* \* \*

ESTUDIO ECONÓMICO DE FIJACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA PARA USOS INDUSTRIALES (LEÓN). AÑO 2007

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real

Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el "Estudio Económico de Fijación del Canon de Regulación del Embalse de Bárcena para usos industriales. (León). Año 2007", redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico I.

Los valores obtenidos en el Estudio son los siguientes:

- Usuarios industriales con consumo 0,00199839882 eur./m<sup>3</sup>
- Usuarios industriales sin consumo 0,00020003472 eur./m<sup>3</sup>

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sitas en Ponferrada, embalse de Bárcena, donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 20 de noviembre de 2007.—El Director Técnico del Organismo, P.D. el Ingeniero Jefe del Área Galicia-Sil, José Javier González Martínez.

12172 24,00 euros

\* \* \*

ESTUDIO ECONÓMICO DE FIJACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA PARA USOS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA A POBLACIONES. (LEÓN). AÑO 2007.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el "Estudio Económico de Fijación del Canon de Regulación del Embalse de Barcena para usos de Abastecimientos de agua a poblaciones. (León). Año 2006", redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de los Ríos del Plan Hidrológico I.

Los valores obtenidos en el Estudio son los siguientes:

- Canon 0,00200030000 eur./m<sup>3</sup>.
- Tarifa 0,00059409231 eur./m<sup>3</sup>.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sitas en Ponferrada, embalse de Bárcena donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 20 de noviembre de 2007.—El Director Técnico del Organismo, P.D. el Ingeniero Jefe del Área Galicia-Sil, José Javier González Martínez.

12173 24,00 euros

#### Comisaría de Aguas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 20 de abril de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Francisco Gómez Rodríguez la oportuna concesión para aprovechamiento de agua del manantial "Fuente del Burro" en Tedejo, t.m. de Folgoso de la Ribera (León), con destino a uso ganadero y sanitario.

Oviedo, 20 de abril de 2007.—El Comisario de Aguas, P.D. el Jefe de Área, José Peña Castiñeiras.

12948 11,20 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 468/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Fernández Cabezas, contra la empresa Antracitas La Silva SA, Antracitas La Vela SA, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que desestimando íntegramente la demanda sobre incapacidad permanente, formulada por Juan Antonio Fernández Cabezas, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Asepeyo, la Mutua Umivale, y las empresas Antracitas La Silva SA y Antracitas La Vela SA, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas en el presente proceso laboral, confirmando íntegramente la resolución de la Dirección Provincial de León del INSS de 15 de febrero de 2007, objeto de impugnación en este proceso laboral.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas de La Vela SA y Antracitas La Silva SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 15 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 382

\* \* \*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 802/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Calabuig Pons, contra la empresa Abderrahmane Oubaouz, Mohamed Kikech, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Francisco Calabuig Pons, contra la empresa Abderrahmane Oubaouz y Mohamed Kikech, en su condición de componentes de la sociedad irregular Construcciones Salsabil CB, sobre reclamación de cantidades, debo

condenar y condeno a los demandados a que, con carácter solidario, abonen al actor la cantidad de dos mil doscientos setenta y un euros y cincuenta y seis céntimos de euro (2.271,56 €), incrementada con el recargo de mora del 10%; al mismo tiempo, absuelto al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0802/07, titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0802/07 titulada "Cuenta de depósitos y consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

En virtud de lo preceptuado en el apartado 4 del artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales, los organismos autónomos dependientes de todos ellos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito establecido en el citado artículo y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en dicha ley.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Abderrahmane Oubaouz y Mohamed Kikech, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 9 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

383

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 77/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Diego Sánchez García, contra la empresa Canteras Naturales SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Canteras Naturales SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.311,18 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Canteras Naturales SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 11 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

342

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 137/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Álvarez Castrillo, contra la empresa Canteras Naturales SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don José Álvarez Castrillo, contra Canteras Naturales SA, por un importe de 5.939,43 euros de principal más 590,00 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Oficiarse al Registro de la Propiedad, Ayuntamiento, Catastro y Agencia Tributaria del domicilio del ejecutado para que informen sobre posibles bienes de su propiedad, declarándose embargadas las devoluciones que pudiera percibir de la Agencia Tributaria.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Canteras Naturales SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 11 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 343

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0002972/2007.  
07410.

Nº autos: Demanda 941/2007.

Materia: Seguridad social.

Demandados: Construcciones Sandevi SL, Mutua Ibermutuamur, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social.

#### EDICTO

Don María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Benigno Siliano Álvarez Martínez, contra Construcciones Sandevi SL, Ibermutuamur, INSS y TGSS en reclamación por seguridad social, registrado con el número 941/2007, se ha acordado citar a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de mayo de 2008, a las 9.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Sandevi SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 9 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 344

\* \* \*

NIG: 24089 4 0002772/2007.  
07410.

Nº autos: Demanda 877/2007.

Materia: Ordinario.

Demandados: Yessica Miguélez González.

#### EDICTO

Don María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carolina García Sangrador, contra Yessica Miguélez González, en reclamación por ordinario, registrado con el número 877/2007, se ha acordado citar a Yessica Miguélez González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de abril de 2008, a las 11.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Yessica Miguélez González, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 9 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 345

\* \* \*

NIG: 24089 4 0002694/2007.  
07410.

Nº autos: Demanda 852/2007.

Materia: Despido.

Demandados: Credi Solares y Locales SL.

#### EDICTO

Don María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Patricia Martínez Torices, contra Credi Solares y Locales SL, en reclamación por despido, registrado con el número 852/2007, se ha acordado citar a Credi Solares y Locales SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de marzo de 2008 a las 11.15 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Credi Solares y Locales SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a 11 de enero de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 384

#### NÚMERO DOS DE PONFERRADA

##### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña M.<sup>a</sup> Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 598/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Domingo Fernández Fernández, contra Antracitas La Granja SA, sobre silicosis, se ha acordado citar a Antracitas La Granja SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 24 de marzo de 2008, a las 10.15 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas La Granja SA, en el procedimiento sobre seguridad social referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado. En Ponferrada a 10 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Rosario Palacios González. 385